



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el sindicato PIDE para la formación del profesorado. 7015

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Valle del Jerte de Cabezuela-Navaconcejo. 7018

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artes Gráficas Rejas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. 7026



Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fundación Hospital San Antonio, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. **7034**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana La Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7042**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7056**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7070**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7084**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la Diputación Provincial de Cáceres, la Universidad de Extremadura, la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, el Grupo de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial Unesco de Villuercas-Ibores-Jara (Aprodervi), la Asociación de Empresas del Geoparque Mundial de la Unesco Villuercas-Ibores-Jara Geovilluercas y la Asociación Geológica de Extremadura (Agex), para la gestión del Geoparque Mundial de la Unesco Villuercas-Ibores-Jara. **7098**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Imagen de Servicios Geriátricos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES Gabriel y Galán de Montehermoso. **7125**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Orden de 19 de enero de 2023 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de Inspector, turno libre, que han superado el XXXI Curso Selectivo de Formación..... **7133**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo sobre la modificación del artículo 27, apartados b y c del Convenio Colectivo del sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia Badajoz". **7135**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-I.1 (SUNC I.1) del Plan General Municipal de Miajadas, cuyo promotor es la Agrupación de Interés Urbanístico UA-I.1, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA22/01570..... **7138**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, presentada por Ana Eva Miguel Montero, de la Resolución concedida el 28 de noviembre de 2017, por la que se otorgó autorización ambiental integrada y se dio publicidad a la declaración de impacto ambiental para la instalación de explotación porcina en término municipal de Plasencia. **7158**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de cebadero de terneros, en el término municipal de Trujillo. Expte.: IA11/2246. **7185**

Energía eléctrica. Resolución de 23 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV, en subestación Villafranca de los Barros, en el TM de Villafranca de los Barros (Badajoz)". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/18090..... **7189**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo..... **7193**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. **7196**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Caza. Anuncio de 16 de enero de 2023 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública..... **7199**

Información pública. Anuncio de 18 de enero de 2023 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración de la utilidad pública e inclusión de nuevas parcelas en el monte n.º 45 "Porrino y otros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Badajoz, propiedad del municipio de Salvaleón (Badajoz) y situado en su término municipal. **7200**

Sector Equino. Subvenciones. Anuncio de 19 de enero de 2023 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio de 2022 al amparo del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla..... **7203**

Ganadería. Ayudas. Anuncio de 19 de enero de 2023 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 al amparo de la Resolución de 18 de julio de 2022, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **7206**

Ganadería. Ayudas. Anuncio de 19 de enero de 2023 por el que se da publicidad de las beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 al amparo del Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. **7209**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de enero de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada de la granja avícola de Dehesa de Monfragüe, SL, en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres). Expte.: AAUN22/148 (IA23/0011). **7213**

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2023 sobre notificación por publicación del tercer y último requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **7215**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 19 de enero de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del tramite de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo..... **7222**

Ayuntamiento de Cáceres

Nombramientos. Anuncio de 19 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **7223**

Ayuntamiento de Don Benito

Nombramientos. Anuncio de 17 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **7224**

Nombramientos. Anuncio de 17 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **7225**

Nombramientos. Anuncio de 18 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionarias de carrera..... **7226**



Ayuntamiento de Fuenlabrada de Los Montes

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de enero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Gestor/a Cultural..... **7227**

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de enero de 2023 sobre la convocatoria para proveer dos plazas de Cuidador/a del Centro Residencial Mixto. **7228**

Ayuntamiento de La Zarza

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de enero de 2023 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Conserje. **7229**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público..... **7230**

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público..... **7232**

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público..... **7233**

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público..... **7234**

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso oposición una plaza acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público..... **7235**

Ayuntamiento de Zafra

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de enero de 2023 sobre las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para proveer una plaza de Técnico Medio en Relaciones Laborales..... **7236**



Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de enero de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. **7237**

Consorcio Gran Teatro de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de enero de 2023 sobre convocatoria y procedimiento de selección de producciones teatrales y de danza para el Festival de Teatro Clásico de Cáceres, edición 2023..... **7238**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el sindicato PIDE para la formación del profesorado. (2023060093)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2022, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el sindicato PIDE para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL SINDICATO PIDE PARA LA
FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Mérida, 22 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, D. José Manuel Chapado Regidor, como Presidente del Sindicato PIDE, inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el núm. CA/102.

En lo sucesivo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y PIDE Extremadura, podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como la Parte.

Las Partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar la presente adenda y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 11 de octubre de 2018, las Partes firmaron un Convenio de Colaboración con el objeto de impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

Segundo. Que la cláusula séptima del citado convenio establece que este entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y tendrá una duración de cuatro años, así como que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Tercero. Que teniendo en cuenta que va a finalizar el plazo de vigencia establecido, ambas partes están interesadas en mantener su colaboración.

En virtud lo anteriormente expuesto, ambas Partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del convenio.

Prorrogar la vigencia del convenio de colaboración suscrito el 11 de octubre de 2018, entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y PIDE Extremadura, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman, por triplicado, el presente documento y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Empleo.
El Secretario General,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de octubre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante del Sindicato PIDE
Extremadura,
D. JOSÉ MANUEL CHAPADO REGIDOR



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Valle del Jerte de Cabezuela-Navaconcejo.
(2023060130)

Habiéndose firmado el día 3 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Valle del Jerte de Cabezuela-Navaconcejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL IES VALLE DEL JERTE DE CABEZUELA-NAVACONCEJO.

Mérida, 3 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), D.ª Carmen González Ramos actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Con CIF S0600428G y domicilio en Autovía A-5. km. 372, población Guadajira, código postal 06187, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica (AGA2-6) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo del CICYTEX o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al CICYTEX.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando el CICYTEX carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal del CICYTEX.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en el CICYTEX, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. El CICYTEX se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Valle del Jerte de Cabezuela-Navaconcejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. El CICYTEX nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al CICYTEX para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. El CICYTEX informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en CICYTEX.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del CICYTEX implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el CICYTEX, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a del CICYTEX, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el CICYTEX.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica (AGA2-6) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el CICYTEX.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones de los tutores del CICYTEX y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del CICYTEX y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en el CICYTEX del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del CICYTEX establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o del CICYTEX.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, del CICYTEX, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

La Directora del CICYTEX,
D.ª CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artes Gráficas Rejas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito (2023060131)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artes Gráficas Rejas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ARTES GRÁFICAS REJAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Artes Gráficas Rejas, SL, con CIF B06359152 y domicilio en Avda. Santa Teresa Jornet, s/n, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Alfonso Rejas Gijón, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Artes Gráficas Rejas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Artes Gráficas Rejas, SL,
D. JUAN ALFONSO REJAS GIJÓN



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fundación Hospital San Antonio, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. (2023060132)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fundación Hospital San Antonio, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FUNDACIÓN HOSPITAL SAN ANTONIO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Fundación Hospital San Antonio, con CIF G06047468 y domicilio en C/ Cervantes, 8, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Enrique Carpio Romero, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a personas en situaciones de dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Fundación Hospital San Antonio.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a personas en situaciones de dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Fundación Hospital San Antonio,
D. ENRIQUE CARPIO ROMERO



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana La Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060133)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana La Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 9 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Cayetano Ramos Sierra Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana La Vieja, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Orellana La Vieja en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Orellana La Vieja un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana La Vieja comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo

y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana La Vieja (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0609700J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad Treinta y Cinco Mil Doseientos Nueve Euros (35.209,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento



de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Euros con Noventa y Un Céntimos (34.856,91 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Trescientos Cincuenta y Dos Euros con Nueve Céntimos (352,09 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad



y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de

aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Orellana La Vieja,

CAYETANO RAMOS SIERRA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

“070 Orellana La Vieja”

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	2.627	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	34.849,00 €	34.500,51 €	348,49 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	35.209,00 €	34.856,91 €	352,09 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060134)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 9 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022.

Y de otra, D. Francisco Delgado Álvarez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, cargo para el que fue elegido con fecha de 30 de julio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de un total de 5 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho

subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600017H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco Euros (179.795,00 €), destinada a financiar los costes de perso-



nal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete Euros con Cinco Céntimos (177.997,05 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad Mil Setecientos Noventa y Siete Euros con Noventa y Cinco Céntimos (1.797,95 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de



Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes

sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudi-



cial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidente/a de La Mancomunidad de
Municipios Río Bodión,

FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ

ANEXO**PRESUPUESTO 2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIO BODION, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

“050 Mancomunidad de Municipios Río Bodión”

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	13.258	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	174.245,00 €	172.502,55 €	1.742,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	179.795,00 €	177.997,05 €	1.797,95 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060135)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 9 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022.

Y de otra, Doña Magdalena Carmona López Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calamonte, cargo para el que fue elegida con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Calamonte en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Calamonte un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal



de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0602500A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad Setenta Mil Cuatrocientos Dieciocho Euros (70.418,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento



de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Sesenta y Nueve Mil Setecientos Trece Euros con Ochenta y Dos Céntimos (69.713,82 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Setecientos Cuatro Euros con Dieciocho Céntimos (704,18 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.
- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad



y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de

aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudi-



cial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Calamonte,

MAGDALENA CARMONA LÓPEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"059 Calamonte"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.152	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	69.698,00 €	69.001,02 €	696,98 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	70.418,00 €	69.713,82 €	704,18 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060136)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 9 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022.

Y de otra, D. Juan Antonio Barrios García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Fuente del Maestre un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del



servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0605400A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad Setenta Mil Cuatrocientos Dieciocho Euros (70.418,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento



de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Sesenta y Nueve Mil Setecientos Trece Euros con Ochenta y Dos Céntimos (69.713,82 €) correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2023, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Setecientos Cuatro Euros con Dieciocho Céntimos (704,18 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.



- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia



y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Novena. Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Fuente del Maestre,
JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

“071 Fuente del Maestro”

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.704	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	69.698,00 €	69.001,02 €	696,98 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	70.418,00 €	69.713,82 €	704,18 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la Diputación Provincial de Cáceres, la Universidad de Extremadura, la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, el Grupo de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial Unesco de Villuercas-Ibores-Jara (Aprodervi), la Asociación de Empresas del Geoparque Mundial de la Unesco Villuercas-Ibores-Jara Geovilluercas y la Asociación Geológica de Extremadura (Agex), para la gestión del Geoparque Mundial de la Unesco Villuercas-Ibores-Jara.
(2023060137)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la Diputación Provincial de Cáceres, la Universidad de Extremadura, la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, el Grupo de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial Unesco de Villuercas-Ibores-Jara (Aprodervi), la Asociación de Empresas del Geoparque Mundial de la Unesco Villuercas-Ibores-Jara Geovilluercas y la Asociación Geológica de Extremadura (Agex), para la Gestión del Geoparque Mundial de la Unesco Villuercas – Ibores – Jara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA, EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS-IBORES-JARA (APRODERVI), LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO VILLUERCAS-IBORES-JARA GEOVILLUERCAS Y LA ASOCIACIÓN GEOLÓGICA DE EXTREMADURA (AGEX), PARA LA GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO VILLUERCAS – IBORES – JARA.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

La Sra. D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Junta de Extremadura.

El Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación de Cáceres, en virtud del acuerdo del pleno de Sesión Constitutiva celebrado el 12 de enero de 2021, por el que resultó elegido Presidente de la misma.

El Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombra- do según el Decreto 2/2019, de 8 de enero.

La Sra. D.^a Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral de Villuercas – Ibores - Jara en virtud del acuerdo de Pleno del día 18 de septiembre de 2019 y representante legal de la Mancomunidad tal y como recogen sus estatutos.

El Sr. D. Felipe Sánchez Barba, Presidente del Grupo de Acción Local Asociación para la Pro- moción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial UNESCO de Villuercas – Ibores – Jara, (en adelante APRODERVI) por acuerdo de la Junta Directiva del día 26 de noviembre de 2019, como representante legal de la Asociación tal y como aparece en el Artículo 11 de sus Estatutos.

El Sr. D. José Antonio Montero García, Presidente de la Asociación de Empresas del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara GEOVILLUERCAS, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del día 26 de agosto de 2015, que en función del artículo 13 de sus esta- tutos, representa legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

El Sr. D. Juan José Tejado Ramos, Presidente de la Asociación Geológica de Extremadura, AGEX, en función del artículo 30 de sus estatutos.



Interviniendo todos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose mutuamente legitimación para la suscripción del presente Convenio, autorizados expresamente por los órganos correspondientes de las instituciones a las que representan, y, en orden al mismo,

CONSIDERANDO

Que los geoparques provienen históricamente de la fundación en el año 2000 de la Red Europea de Geoparques con el objetivo de proteger la geodiversidad, promover el patrimonio geológico y apoyar el desarrollo económico sostenible de los territorios de los geoparques principalmente a través del desarrollo del turismo geológico.

Que fundada en 2004 bajo los auspicios de la UNESCO, la Red de los Geoparques Mundiales (Global Geoparks Network, GGN), es hoy una asociación internacional sin ánimo de lucro a la que pertenecen obligatoriamente todos los Geoparques Mundiales de la UNESCO. La GGN coopera con la UNESCO en la gestión del IGGP técnica y financieramente al tiempo que se ocupa de fomentar la cooperación entre los geoparques mundiales, de la adquisición de capacidades en todas las regiones del planeta interesadas y de la formación de expertos para los procesos de evaluación y revalidación.

Que teniendo en cuenta el progreso, durante el decenio 2005-2015, de la Red Mundial de Geoparques, la Asamblea General de la UNESCO aprueba en 2015 el nuevo Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y de los Geoparques. Los Geoparques Mundiales de la UNESCO quedan definidos en sus Estatutos como zonas geográficas únicas y unificadas en las que se gestionan sitios y paisajes de importancia geológica internacional con un concepto integral de protección, educación y desarrollo sostenible.

Que en ese contexto ha de observarse el progreso histórico del geoparque apreciando los siguientes hitos:

- 23 de julio de 2009. Protocolo firmado en Guadalupe por la Diputación de Cáceres, la Junta de Extremadura, el Instituto de Turismo de España, la Universidad de Extremadura, la Mancomunidad de Villuercas-Ibores-Jara, el grupo de acción local APRODERVI y la asociación empresarial turística Geovilluercas (denominada entonces Vibotur), siendo sus objetivos el reconocimiento de Villuercas-Ibores-Jara en el seno de la red europea de geoparques y la creación de una estructura jurídica de soporte.
- 17 de septiembre de 2011. Reconocimiento en el seno de las Redes Europea y Mundial de Geoparques, auspiciadas por UNESCO, otorgado durante la 9ª Conferencia Europea de Geoparques celebrada en Langesund, Noruega.



- 5 de diciembre de 2014. Primer Convenio de Colaboración para la Gestión del Geoparque Villuercas-Ibores-Jara firmado por las mismas entidades que figuran en el encabezado y cuya validez fue fijada en cuatro años.
- 2 de septiembre de 2015. Primera "tarjeta verde" (extensión del reconocimiento como geoparque para los años 2016-2019) como resultado positivo de su primer proceso de revalidación confirmando el avance en todos sus objetivos y su consolidación tanto en el territorio como en su colaboración internacional en las redes de geoparques.
- 17 de noviembre de 2015. La Asamblea General de la UNESCO aprueba el nuevo Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y de los Geoparques, conocido por sus siglas, en inglés, como IGGP (International Geoscience and Geoparks Programme). Villuercas-Ibores-Jara es reconocido como Geoparque Mundial de la UNESCO. Un nuevo certificado fue remitido al efecto por la UNESCO, cuya imagen se anexa al margen.



- 17 de diciembre de 2018. Renovación del Convenio de Colaboración para la gestión, ya como Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara, hasta finales de 2022.
- 2 de septiembre de 2019. Segunda "tarjeta verde" (extensión del reconocimiento como geoparque para los años 2020-2023) como resultado positivo de su segundo proceso de revalidación.

Que los Estatutos del IGGP promueven que los geoparques mundiales de la UNESCO deben tener un órgano de gestión con personalidad jurídica reconocida acorde a la legislación nacional. Tales órganos de gestión deben poseer los recursos adecuados para ocuparse correctamente de todo el territorio del geoparque mundial de la UNESCO. Se recomienda que en la gestión de un geoparque mundial de la UNESCO estén representados todos los actores y autoridades locales y regionales pertinentes.

Que, en referencia al territorio, el Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara es la suma de los términos municipales de Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín de La Jara, Guadalupe, Logrosán, Navavillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso (con la Entidad local Menor de Navatrasierra). La superficie total es de 2.546,70 Km². El territorio está representado por la Mancomunidad Integral de Municipios de Villuercas – Ibores - Jara y por el Grupo de Acción Local APRODERVI.

Que se alienta en los Estatutos a los geoparques mundiales de la UNESCO a que compartan su experiencia y asesoramiento y a que realicen proyectos conjuntos en el seno de la GGN. Será obligatorio ser miembro de la Red Mundial de Geoparques.

Que en relación con los párrafos estatutarios anteriores, el patrimonio geológico de Villuercas-Ibores-Jara está ampliamente reconocido en la literatura científica. Cabe destacar el relieve de tipo apalachiano, uno de los contextos geológicos españoles de importancia internacional relacionados en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la diversidad de su registro fósil que contiene representantes de los primeros metazoos con esqueleto externo o concha, precursores del gran hito evolutivo conocido como la Explosión Cámbrica o, finalmente, el Monumento Natural de la Cueva de Castañar, fenómeno kárstico de gran valor científico debido a la diversidad y grado de conservación de sus espeleotemas. Junto a ellos, han sido definidos más de cincuenta sitios de importancia geológica, los geosítios, de funcionalidad científica, educativa y turística. Siguiendo la evolución del geoparque en el plano científico, la investigación ha señalado más de una decena de nuevos lugares de importancia geológica o geosítios, en los cuales se trabaja para concederles una importancia científica, educativa o de turismo sostenible.



Que, además, el patrimonio cultural de Villuercas-Ibores-Jara ha sido ampliamente reconocido por su apreciable diversidad, amplio recorrido histórico y representatividad. Impreso en los abrigos rupestres desde los albores de la humanidad, en los cuadros de Zurbarán, en el arte mudéjar, o la arquitectura tradicional, en las costumbres, las fiestas y las tradiciones, la riqueza de este territorio es muy remarcable. Diversos Bienes de Interés Cultural se unen al reconocimiento como Patrimonio Mundial del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe.

Que no es menos rico el patrimonio natural dada la biodiversidad que aportan estos parajes capaces de conservar la laurisilva como ningún otro en la península. La conservación de esta riqueza, la profundización en su conocimiento científico, la apropiación social del patrimonio y la demostración de que ese vasto patrimonio es una fuente de desarrollo económico sostenible son los principios que han inspirado a las instituciones y a las empresas para impulsar el Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara.

Que la participación del geoparque en las redes de Geoparques se ha ido incrementando desde sus inicios, ya sea por su participación en el Comité Nacional y en el Foro Español de Geoparques o en la Red Europea y en la Red Mundial en las que su aportación es notoria en los grupos de trabajo, en los proyectos de cooperación, en los protocolos de hermanamiento, en el asesoramiento a territorios aspirantes o en los procesos de evaluación y revalidación para los cuales sus representantes técnicos han sido reconocidos como expertos por la UNESCO.

Que, siguiendo los Estatutos del IGGP, es la Diputación de Cáceres quien se responsabiliza de la gestión del geoparque promoviendo el presente convenio para continuar con un método de gestión coparticipado por las organizaciones públicas y privadas del territorio y con la participación de la Junta de Extremadura y las instituciones científicas.

Que todos los miembros coinciden en destacar la importancia del geoparque para el territorio y la necesidad de persistir en los esfuerzos de inversión, conservación, promoción, educación y cooperación. Coinciden igualmente que el desarrollo sostenible, basado en el enfoque de abajo a arriba que promueve el IGGP para los Geoparques Mundiales de la UNESCO, es la herramienta más útil para enfrentar el reto demográfico de nuestros municipios.

Estas consideraciones llevan a la necesidad de firmar un nuevo convenio de colaboración para la gestión que permita observar la evolución en términos y resultados en el marco de la Agenda 2030; cuyos objetivos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, marcan el camino pactado en Naciones Unidas para transformar un mundo que comparte tanto las amenazas globales como el hambre, los conflictos, el cambio climático, o las desigualdades como la esperanza de una sociedad global, educada y capaz de asumir retos y bondades de la sostenibilidad. En ese acuerdo



MANIFIESTAN

Que la Diputación de Cáceres se define por su dedicación al desarrollo de los municipios de la provincia. Que entre sus fines se contempla el apoyo financiero, técnico y metodológico al desarrollo social, económico y cultural, a la lucha contra la tendencia al despoblamiento del medio rural y a la promoción del aprovechamiento sostenible de los valores y recursos de la Provincia de Cáceres.

Que la Diputación de Cáceres dispone de áreas y servicios especializados en sus áreas dirigidas al Desarrollo territorial, Cultura, Infraestructuras y Transformación Digital.

Que la Junta de Extremadura ejerce, en virtud del artículo 31 y 32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero del Estatuto de Autonomía de Extremadura, las funciones propias del Gobierno de la Comunidad Autónoma en relación con las competencias asumidas por la Comunidad en la mencionada norma, y tiene como objetivo fortalecer el papel de los espacios naturales como activos socioeconómicos y su implicación para promover, en cooperación con otras políticas sectoriales y tejiendo alianzas con los actores del territorio, los procesos de dinamización económica y territorial, potenciando las sinergias entre conservación y desarrollo para convertirlos en áreas dinámicas e innovadoras, contribuyendo al progreso en los territorios rurales donde se localizan.

Que el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y atribuye las competencias de las Secretarías y Direcciones Generales cuyo papel en la gestión del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara es relevante citándose a las competentes en materia de Desarrollo Rural y Reto Demográfico, de Turismo, conservación del Patrimonio geológico, natural y cultural, Desarrollo sostenible Educación, Empleo y Formación Profesional.

Que la Universidad de Extremadura dispone de profesores e investigadores conocedores del Patrimonio natural de la comarca y especialistas en el diseño de materiales didácticos para su estudio y difusión.

Que la Mancomunidad Integral de Villuercas – Ibores – Jara fue declarada como tal por resolución de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2008 constando entre sus fines la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio así como el fomento del desarrollo local del mismo. Que según el artículo 3 de los estatutos de fecha 2 de septiembre de 2005, el fin de la Mancomunidad es la prestación de todos los servicios que contribuyan a la promoción y el desarrollo integral de la comarca, haciendo hincapié en los aspectos económicos, turístico-ecológicos y socio-culturales.

Que el Grupo de Acción Local APRODERVI entre sus fines y objetivos tiene la de promover cuantas acciones e iniciativas incidan en el desarrollo rural del Geoparque Mundial de la



UNESCO Villuercas-Ibores-Jara, actuando sobre las potencialidades de desarrollo propias de esta zona, a través de iniciativas tanto públicas como privadas, contando para ello con el aprovechamiento de los recursos endógenos. Que impulsará prácticas de desarrollo sostenible a favor de la mejora del bienestar y permanencia de la población del medio rural, garantizando la calidad del entorno y la actividad y el empleo existente en el mismo que coordinará y colaborará con organismos locales, provinciales, autonómicos, nacionales y supranacionales dedicados al desarrollo de las zonas rurales. Que incidirá en la conservación, protección y valorización del medio ambiente y el entorno rural, entendido no solo como medio físico sino también como medio humano. Que cuenta con estructuras técnicas y de gestión suficiente así como de órganos de toma de decisiones para el cumplimiento de los fines y objetivos. Que desarrolla programas de Desarrollo Rural, con financiación mayoritariamente procedente de la Unión Europea, desde 1998. Que está inmersa en diversos proyectos de desarrollo territorial destacando el Programa de Desarrollo Rural de enfoque LEADER, el Club de Producto Birding Extremadura, Los Caminos de Guadalupe” Clubs de Productos agroalimentarios; vino, quesos, aceites, jamón ibérico y otros o, finalmente, la participación en el Club de Ecoturismo. Que en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) se incluye cumplir con los fines y objetivos establecidos por el geoparque, así como la de participar activamente en los órganos de gestión y participación que se establezcan. Que sus oficinas servirán como sede territorial del Geoparque para las funciones que así se establezcan.

Que la Asociación de Empresas Turísticas del Geoparque Villuercas Ibores Jara, Geovilluercas, tiene como objetivo configurar una oferta turística integrada, con una imagen de unidad y equilibrio para la comarca de Villuercas Ibores Jara, la defensa de la actividad turística en el ámbito de acción territorial de la Asociación, la elaboración y presentación de propuestas sobre la coordinación y dinamización de todos los recursos de la oferta turística de la comarca de Villuercas Ibores Jara. Promover la conservación, protección y correcta gestión de todos los recursos turísticos. Acoge a cerca de 70 empresas turísticas del Geoparque. Que es socio de la Asociación de Ecoturismo en España (AEE) creada en 2010 para fomentar el turismo sostenible en los espacios protegidos e inscrita desde 2010 en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del MINECO. Que colabora activamente con la Dirección del Geoparque desde su inicio siendo parte esencial en cuanto a motor social en el territorio.

Que la Asociación Geológica de Extremadura, AGEX, en función del artículo 2 de sus estatutos tiene los objetivos de, entre otros, informar y concienciar a la sociedad en general y a las administraciones y demás instituciones en particular, de la importancia de la geología en la Comunidad Autónoma de Extremadura y ha venido colaborando en el desarrollo del Geoparque, trabajando en el seno del Comité Educativo y Científico y desde la estructura técnica, sobre todo en el aporte de la documentación y conceptos científicos necesarios para la correcta interpretación de la geología, la ecología, la antropología y los hechos culturales de Villuercas-Ibores-Jara.



En consecuencia, es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio, para lo cual acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto:

El fin primordial de este convenio es la participación en la gestión del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara conforme a los principios expresados en las Directrices Operativas del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y de los Geoparques de la UNESCO y de los que derivan los siguientes fines:

- La conservación del patrimonio geológico de Villuercas-Ibores-Jara en relación con su biodiversidad, con su patrimonio cultural y con las formas de vida de su sociedad.
- El conocimiento y apreciación de la sociedad acerca de los valores que impulsa y protege el geoparque de manera que puedan ser integrados en la propia cultura y en la dinámica social y económica.
- El empoderamiento de la población local y el establecimiento de un sistema de gobernanza siguiendo las directrices del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y de los Geoparques y el enfoque de abajo a arriba.
- El aprovechamiento del patrimonio geológico y del concepto de geoparque como recurso económico y en especial como una de sus bases para el desarrollo sostenible y la promoción del geoturismo.
- La cooperación nacional e internacional en la Red Europea y en la Red Mundial de Geoparques, en el Foro Español de Geoparques y en el Comité Nacional Español de Geoparques, participando en los órganos de coordinación y en los trabajos conjuntos que se programen. Igualmente en la relación con la UNESCO y otros organismos nacionales e internacionales.
- La promoción de una mayor sensibilización hacia los valores del medio rural.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Geoparque Villuercas-Ibores-Jara puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Los fines de conservación conllevarán actuaciones de investigación científica, proposiciones para la mejora de la conservación, instrucciones para la interpretación y acciones de divulgación.



- Se impulsará un proyecto educativo que abarque las diferentes naturalezas de la educación formal y no formal para que pueda ser integrado en los programas de la comunidad educativa y en otros recursos formativos y educativos puestos a disposición del territorio para la población adulta.
- Se gestionará una estrategia turística que comprenda la organización de los recursos físicos, de información turística y de interpretación del patrimonio, la participación de las empresas y su formación así como el impulso y desarrollo, la sostenibilidad y la promoción del destino turístico Geoparque Mundial UNESCO Villuercas Ibores Jara.
- Además debe promoverse la cooperación científica y técnica con los geoparques mundiales de la UNESCO en aquellas materias en las que esa cooperación favorezca el desarrollo del propio geoparque.
- Se realizarán todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal, tales como la gestión administrativa y funcional del geoparque, de sus instalaciones y equipamientos. Particularmente se tendrá especial atención, en este sentido, a los dispositivos de información sobre las actividades del geoparque y sobre los dispositivos de información turística.
- Ejercer las actividades económicas y administrativas precisas para el cumplimiento de los fines.

Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Segunda. Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los fines podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- Por la Diputación de Cáceres y las instituciones firmantes, con sus recursos físicos, humanos y financieros.
- Por la cooperación entre las entidades que la conforman o por la coordinación de las actividades que cada una de ellas realizan en razón de sus propias competencias o programaciones en relación con el geoparque.
- Por la cooperación en el seno de la Red Europea de Geoparques, en el de la Red Mundial de Geoparques o en el Comité Nacional Español de Geoparques y el Foro Español de Geoparques.

- Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por el geoparque, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Tercera. Miembros y Colaboradores del Geoparque.

Las entidades firmantes del presente convenio son reconocidas como miembros del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara.

Algunas de esas entidades agrupan a su vez a otras entidades, organizaciones o empresas que participan en las actividades del geoparque y a las que se reconoce como entidades colaboradoras (y que figuran como "partners" en el acervo documental de los Geoparques Mundiales de la UNESCO). Entre ellas debe citarse a:

- Los ayuntamientos de Villuercas-Ibores-Jara.
- Las empresas asociadas a Geovilluercas.
- Los socios del Grupo de Acción Local APRODERVI.
- Los centros educativos o de formación profesional del proyecto educativo "Geocentros".

Cuarta. Órganos y marcos de colaboración en la gestión.

El Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara dispondrá de:

- Plan Estratégico.
- Plan Anual de Acción.
- Presidencia. El titular de la presidencia de la Diputación de Cáceres
- Vicepresidencias. El titular del área competente en desarrollo sostenible en la Diputación de Cáceres y la presidencia de la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara.
- Consejo del Geoparque. Formado por todos los responsables institucionales de los miembros del geoparque.
- Comisión Territorial. En la que participan responsables y/o cuerpo técnico de las entidades miembro del geoparque.

- Órganos consultivos: Comité Educativo y Científico y Foro de Alcaldías.
- Estructura técnica.

Quinta. Plan Estratégico y Plan Anual de Acción.

Para el desarrollo de los fines de este convenio ha de aprobarse un Plan Estratégico. Este Plan es, además, obligatorio para todos los Geoparques Mundiales de la UNESCO.

En el Plan Estratégico se determinan los objetivos estratégicos, las líneas de trabajo y las acciones concretas definidas gracias a la participación de los miembros y las entidades colaboradoras siguiendo el enfoque de abajo a arriba propuesto en los estatutos del IGGP. Debe contener la temporalización prevista y los resultados esperados que permitan su seguimiento periódico y su reprogramación si fuera necesaria.

El Plan Estratégico, de acuerdo con la experiencia de planificación y gestión del geoparque ha de acordar acciones relativas a:

- Estructura de gestión. (Órganos de decisión; estructura técnica y científica; presupuesto; comunicación).
- Investigación y conservación del patrimonio. (Geositios e itinerarios geológicos. Estudio científico, inventario, conservación; Plan de conservación del patrimonio geológico y normativa; Patrimonio natural; Patrimonio cultural; Obras y otras acciones para la conservación del patrimonio; Promoción de la investigación y otros estudios; Eventos científicos y de promoción del patrimonio; Publicaciones; Networking científico; Sociedades; etc.).
- Equipamientos, infraestructuras e información turística. (Equipamientos de los geositios, senderos e itinerarios geológicos, accesos, sitios culturales y naturales, seguridad y señalización; museos, infocentros, paneles informativos, otras infraestructuras y publicaciones físicas y digitales.)
- Geoturismo, formación, promoción, marketing y comercialización. (Plan de Marketing: promoción, merchandising, comercialización; Experiencias turísticas; Plan de formación; Eventos; Observatorio; Networking turístico.
- Otros sectores y acciones de desarrollo sostenible. (Sector primario y geoparque; Artesanía; Branding; Creación y consolidación de empresas; Promoción social; Políticas de empleo; Igualdad entre hombres y mujeres.)
- Educación formal y no formal. Proyecto Geocentros. (Actividades; Publicaciones; Material didáctico y metodologías; Formación del profesorado; Publicaciones; turismo educativo).

- Networking. La participación en las redes de geoparques. Con la GGN, el Foro Español de Geoparques, el Comité Nacional, la UNESCO y la Comisión Nacional Española de Coordinación con la UNESCO y otras acciones de cooperación al desarrollo.

En la pretensión de que el Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara contribuya a los objetivos de desarrollo sostenible aprobados en la Agenda 2030, la Planificación Estratégica contendrá un anexo que analice la contribución del geoparque a metas específicas de los ODS en los cuales tenga una influencia directa. Este anexo deberá ser actualizado con las acciones concretas que se desarrollen en el periodo de vigencia de presente convenio.

El Plan Estratégico se aprueba en el Consejo del Geoparque y se desarrolla a través de Planes de Acción anuales que son propuestos por la Comisión Territorial y aprobados por el Consejo.

El Plan de Acción describe las acciones concretas a desarrollar en cada anualidad. Tiene analizado su coste, y la asignación, a cada miembro, de la responsabilidad de ejecución en función de su competencia. Se considera esta metodología como una buena práctica observada con interés en las redes de geoparques: Por su diferente naturaleza, por la competencia en su ejecución o por la gestión de fondos de administración compleja, cada acción puede ser asignada a alguna de las administraciones miembro, que la ejecutará con sus propios procedimientos, en el marco de sus propios presupuestos generales o en el marco de programas específicos abiertos en el seno de aquellos. No están, por tanto, previstas las transferencias entre administraciones para la ejecución de las acciones previstas en este Plan. Sin embargo, su ordenación supone un ejercicio de máxima coordinación de las inversiones públicas dirigidas a una comarca sobre una planificación para la que todas ellas expresan su acuerdo.

Se espera con ello una mayor agilidad en la realización de las acciones y, además, otros elementos positivos añadidos: Por una parte la focalización de las inversiones en el territorio, llegando éstas de una manera complementaria y coherente con la estrategia aceptada localmente. Por otra, se descarta la necesidad de ulteriores convenios de subvención o de participación en proyectos, eliminando las fases de solicitud o de justificación de fondos. Acciones repetidas en el tiempo y que precisan de apoyos técnicos y financieros por parte de la Diputación o de la Junta de Extremadura podrían ser la excepción a esa norma. Por ejemplo, las subvenciones de Diputación para el personal de los centros de interpretación.

Sexta. Presidencia del Geoparque.

La presidencia de la Diputación ostentará la presidencia del Geoparque. A la presidencia del geoparque le corresponden las competencias de representación legal del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara, la presidencia del Consejo del Geoparque, el nombramiento de la estructura técnica del Geoparque y la aprobación del Plan de Acción. Todas las

decisiones serán aprobadas mediante resoluciones de la presidencia de la Diputación de Cáceres o por acuerdo del Pleno según proceda. También nombrará los representantes ante la Red Mundial de Geoparques, la Red Europea de Geoparques, el Comité Nacional Español de Geoparques y el Foro Español de Geoparques.

Las vicepresidencias del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara corresponderán a la persona titular del Área competente en desarrollo sostenible en la Diputación de Cáceres y a la presidencia de la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara.

Séptima. El Consejo del Geoparque.

El Consejo del Geoparque estará formado por representantes de las instituciones firmantes. En el caso de la Junta de Extremadura, serán los representantes de los departamentos (Consejerías, Secretarías Generales o Direcciones Generales) con competencias en materia de turismo, educación, empleo, desarrollo rural, medio natural y patrimonio cultural.

El Consejo del Geoparque tendrá funciones consultivas y de participación con el fin de tratar las propuestas destinadas a:

- El Plan Estratégico del Geoparque.
- El Plan de Acción del Geoparque.
- El nombramiento de la estructura técnica del geoparque y de los representantes en las Redes Europea y Mundial de Geoparques, así como en el Foro Español de Geoparques o en el Comité Nacional Español de Geoparques. Reconocerá igualmente a los miembros de esta estructura designados por la UNESCO en su cuerpo de expertos evaluadores.
- El nombramiento de los integrantes del Comité Educativo y Científico.
- Establecer convenios de colaboración entre las entidades firmantes o con otras administraciones para la financiación de proyectos específicos.
- Aprobar la memoria anual de actividades incluyendo aquí la conservación del patrimonio geológico, el proyecto educativo, la promoción del geoturismo, la relación con las redes europea y Mundial de geoparques, la relación con las entidades internacionales de ciencia y conservación y con la UNESCO, la relación con el Comité Nacional Español de Geoparques, el Foro Español de Geoparques y la administración del geoparque.
- Fomentar el estudio y la investigación de los recursos geológicos, ecológicos y culturales del Geoparque Villuercas-Ibores-Jara, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental mediante proyectos o planes ejecutables por cualquiera de las entidades

o por varias, de manera autónoma o en colaboración entre ellas y con la estructura técnica del geoparque.

- Participar en acciones institucionales en el geoparque y sus redes cuando se precise su presencia o participación operativa así como en las misiones de revalidación del Geoparque.

El Consejo del Geoparque ha de reunirse al menos una vez al año. Los miembros pueden hacer llegar sus propuestas a la presidencia para su estudio e incorporación al orden del día.

Octava. La Comisión Territorial.

Con el objeto de que la gestión del Geoparque se realice lo más próxima posible a su territorio y a sus entidades más representativas, se crea una Comisión Territorial, sin entidad jurídica, en los siguientes términos:

- La Comisión Territorial estará compuesta por los representantes de las entidades territoriales ubicadas en el territorio del Geoparque (Mancomunidad, Geovilluercas y Aproderavi), y representantes técnicos de la Diputación de Cáceres y de la Junta de Extremadura.
- Sus funciones principales son la propuesta de actividades en el geoparque en consonancia con los objetivos de desarrollo comarcal y geoturismo propios de las entidades citadas así como el seguimiento periódico de la ejecución de las mismas.
- La propuesta de actividades territoriales se unirán a la programación educativa, a la científica y a la de relaciones externas para conformar el borrador de Plan de Acción que debe ser aprobado por el Consejo del Geoparque.
- La Comisión realizará principalmente funciones de seguimiento de la ejecución de las actividades programadas orientando las mismas y resolviendo cualquier duda acerca de la interpretación de las mismas. Podrá emitir informes para la reprogramación si fuera necesario o para solicitar la inclusión de especificaciones técnicas acordes a las actividades programadas en los procedimientos de contratación de las entidades firmantes sin perjuicio de la competencia de sus propios órganos de contratación.
- La Estructura Técnica dará continuidad a los dictámenes de la Comisión sin perjuicio de su dependencia de las entidades a las que pertenecen.
- La Comisión Territorial se reunirá bimensualmente, y siempre que sea necesario para el buen desarrollo de la gestión del Geoparque, a petición de cualquiera de sus miembros o de la Estructura Técnica. La dirección del geoparque llevará la coordinación con el fin de trasladar las decisiones a la Presidencia estando asistida técnicamente por el subdirector con funciones de secretaría de la comisión. Asistirán a sus reuniones sus

representantes, el director y el subdirector del geoparque, éstos dos últimos con voz pero sin voto. Podrán ser invitados a las reuniones, en función de los temas a tratar, otras entidades públicas o privadas.

- La Comisión Territorial reportará a cada una de sus entidades y al Consejo del Geoparque. En el caso de que de sus debates se extraiga una propuesta de ejecución de acciones que sean responsabilidad de alguna de las entidades firmantes de este convenio, la Comisión elevará propuestas de ejecución a los órganos representativos de esas entidades.
- Con un fin de difusión hacia la sociedad del geoparque, todas las actas con sus propuestas y decisiones tomadas por la Comisión Territorial, serán expuestas públicamente a través de los dispositivos de información y comunicación de las entidades territoriales y del geoparque.

Novena. La estructura técnica.

El modelo de estructura técnica que se pretende tiene la siguiente configuración:

- Dirección del geoparque.
- Dirección educativa y científica.
- Subdirección.
- Personal técnico y científico.
- Personal técnico y administrativo de apoyo.

La dirección es responsable de la gestión operativa del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara. Será nombrado por la presidencia que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Será una persona profesional con formación en Ciencias de la Tierra y con experiencia de gestión, de promoción del desarrollo territorial o del turismo sostenible, al servicio de la Diputación de Cáceres.

Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejo del Geoparque y a la Comisión Territorial, redactar el borrador de Plan de Acción responsabilizándose de su ejecución y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá la estructura técnica. Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo del Geoparque y de la Comisión Territorial.

La Dirección Educativa y Científica será nombrada por la presidencia entre profesionales de la Comunidad Educativa y Científica que se dedican a las Ciencias de la Tierra, en sentido amplio, haciéndose referencia de manera prioritaria a las disciplinas de geología, geomorfología, biología, minería o geografía.



La Dirección Educativa y Científica dirige el comité homónimo. Coordina todas las tareas científicas y del proyecto educativo del geoparque en estrecha colaboración con la Dirección.

La Subdirección será ocupada por una persona profesional de las disciplinas de la gestión o promoción del turismo o del desarrollo sostenible y que tenga la formación y preparación suficientes para cumplir los objetivos y fines del Geoparque, valorándose la experiencia en la gestión del Geoparque. Su responsabilidad es la coordinación de la ejecución de las actividades territoriales delegadas por la Comisión Territorial o por la dirección del geoparque y todos los aspectos de sensibilización y participación social. Igualmente la coordinación con la estrategia de desarrollo rural de Villuercas-Ibores-Jara. Su nombramiento corresponde a la presidencia. Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo del Geoparque y de la Comisión Territorial, donde ejercerá las labores de secretaría.

Cumpliendo con los requisitos del programa UNESCO, la Diputación de Cáceres garantizará la contratación a tiempo completo de una persona profesional de geociencias (siendo geología o paleontología las disciplinas que se ajustan a esa definición) al servicio del geoparque.

Décima. Foros de información y asesoramiento.

Los foros de información y asesoramiento del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara son:

- El Foro de alcaldías.
- El Foro Joven.
- El Comité Educativo y Científico.

a) El Foro de Alcaldías.

Su finalidad es tratar asuntos ligados con el geoparque proveyendo información general sobre la gestión y las posibilidades de participación en determinadas actividades cuyo éxito depende en gran medida de la participación activa de las entidades locales. También ha de focalizarse en la creación de un espacio de relación entre alcaldes y alcaldesas con la presidencia y dirección del geoparque, relación necesaria y a cultivar para el mejor liderazgo del geoparque en el territorio.

Al Foro de Alcaldías pertenecen todas las alcaldías de las entidades locales del geoparque, la presidencia de la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara y la del geoparque. La estructura técnica asistirá a sus reuniones.

En particular, este foro podrá debatir, asesorar y proponer en materia de:

- Información general del geoparque.
- Planificación estratégica.
- Patrimonio y conservación en cada municipio.
- Tareas de mantenimiento de infraestructuras del geoparque en cada municipio.
- Centros de interpretación e información.
- La promoción del Foro Joven.
- Desarrollo del geoparque.

b) El Foro Joven.

Durante el periodo de validez de este convenio debe tratarse la creación de un Foro Joven como un espacio de encuentro entre los jóvenes del territorio. Su función debe ser propositiva y constructiva poniendo el acento en la capacidad de innovación de la juventud. Se considera igualmente un elemento necesario en territorios con reto demográfico.

Se configurará como un foro asesor de la gestión del geoparque en materias diversas como la apropiación social del patrimonio, la organización y difusión de las actividades sociales, la promoción de actividades de voluntariado, la participación en actividades de los Geocentros, la inclusión en planes territoriales de empleo en colaboración con las empresas y con el SEXPE o la promoción de actividades de cooperación con otros geoparques de España y del mundo.

El Consejo del Geoparque aprobará el reglamento, composición, proyectos y formas de participación del Foro Joven.

c) El Comité Educativo y Científico.

Con la aprobación de la presidencia y a propuesta del Consejo del Geoparque, formarán parte del Comité Educativo y Científico, que actuará como Consejo Asesor, aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir al Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara en aspectos técnicos y en la formulación de sus actividades.

El Comité Educativo y Científico será presidido por la presidencia, quien podrá delegar la presidencia de sus sesiones en la Dirección del geoparque quien coordinará las sesiones y



los trabajos que se determinen con el apoyo de la dirección educativa y científica y de la estructura técnica.

La actividad del Comité Educativo y Científico no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

Las funciones del Comité se circunscriben al área científica y educativa del geoparque, pudiendo sus miembros asesorar o participar activamente en actividades como las siguientes:

- Promoción de estudios científicos. En colaboración con la Universidad de Extremadura, otras universidades u organismos de investigación científica, han de promoverse líneas de investigación cuyos resultados tengan aplicación en la mejora de la protección de los valores geológicos, naturales o culturales del Geoparque o en su desarrollo social y económico.
- Programar acciones de visibilidad científica del Geoparque. Mediante la realización de publicaciones, seminarios y eventos de naturaleza científica que pongan en relación este territorio con otros de naturaleza similar y que profundicen en la valoración del Geoparque como herramienta de conservación del patrimonio geológico.
- Garantizar el proyecto educativo del Geoparque. El Comité debe coordinar con la comunidad educativa de Villuercas – Ibores – Jara y, por extensión, de Extremadura la puesta en marcha de un proyecto educativo que inserte en la educación formal y no formal y en sus distintos niveles el conocimiento de los valores del Geoparque tanto los naturales como su proyección socioeconómica de manera que la población se apropie de los mismos y pueda participar tanto en su conservación como en la elaboración de propuestas de desarrollo económico.
- Definir los criterios de protección del Geoparque y proponer la compilación del patrimonio geológico de Villuercas – Ibores – Jara.

Decimoprimer. Compromisos de las entidades firmantes.

De la Diputación de Cáceres:

- La gestión efectiva del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara manteniendo su representación legal.
- El mantenimiento de un presupuesto anual individualizado que cubra las acciones mínimas obligatorias de los Geoparques, garantizando los compromisos con las Redes de

Geoparques (reuniones, promoción, semana europea, revalidaciones del geoparque, u otros) y el funcionamiento de los dispositivos de información y promoción.

- La puesta a disposición del geoparque de un técnico a su servicio que realice las labores de dirección del geoparque a tiempo total o parcial y de al menos un científico de la Tierra, prioritariamente geólogo o paleontólogo, esté contratado a tiempo completo en funciones relativas al geoparque.
- La incorporación del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara en los eventos de promoción turística de la institución provincial. La incorporación igualmente al producto turístico "Ecoturismo en España".
- El apoyo técnico para funciones jurídicas, de organización y administrativas en los momentos en que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento del geoparque.
- La participación responsable en la Comisión Territorial en los términos expresados en este convenio.

De la Junta de Extremadura:

- La participación efectiva en los órganos de gestión del geoparque y en aquellos de gestión o cooperación en el marco del programa UNESCO. De manera particular, en el Comité Nacional Español de Geoparques, para el que debe proponer un representante e informar de su nombramiento en el Consejo del Geoparque.
- La incorporación del proyecto educativo del Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara en los programas educativos de la Consejería de Educación garantizando la participación de la comunidad educativa del territorio del geoparque.
- La colaboración en las labores de conservación del patrimonio geológico.
- La cooperación en la conservación y protección de la geodiversidad y del patrimonio geológico y natural en el territorio a través de la vigilancia llevada a cabo por parte de los Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura.
- La incorporación del Centro de Interpretación de la Cueva de Castañar de Ibor como centro de información del Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara en coordinación con el resto de equipamientos locales del geoparque.
- La cooperación en materia de patrimonio cultural para alcanzar la identificación, documentación, conservación y promoción de los bienes y manifestaciones culturales, así como el reconocimiento y consolidación en el territorio de Instituciones museísticas.

- La incorporación del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara en las acciones de promoción turística de la Dirección General de Turismo.
- La cooperación en materia de desarrollo rural, senderos y caminos rurales, desarrollo agrícola y ganadero y promoción de productos del sector primario en relación con el resto de productos del geoparque.
- La cooperación en materia de promoción, conservación y difusión del patrimonio cultural del territorio.
- La aplicación de medidas de las políticas activas de empleo, coherentes con la estrategia del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara.

De la Universidad de Extremadura:

- La propuesta, al Consejo del Geoparque, de profesionales de entre las facultades que se dedican a las Ciencias de la Tierra, (geología, geomorfología, biología, minería o geografía) para la dirección del Comité Educativo y Científico.
- El impulso a las líneas de investigación que favorezcan el crecimiento del conocimiento científico del geoparque y su desarrollo económico.
- La participación en las actividades propuestas por el Comité Educativo y Científico y la promoción del geoparque en el ámbito universitario.

De la Mancomunidad Integral de Municipios de Villuercas-Ibores-Jara:

- La participación responsable en la Comisión Territorial en los términos expresados en este convenio.
- El mantenimiento de la información sobre el Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara a todos los ayuntamientos de la comarca.
- El impulso a la participación social en todos los eventos del geoparque en su territorio, incluidas las actividades de ocio y tiempo libre.
- El impulso de actividades de mejora de entornos (limpieza, escombreras, etc.) que favorezcan la imagen de respeto a la naturaleza que el geoparque promueve.
- La solicitud de figuras de políticas activas de empleo que contribuyan a la mejora de los equipamientos y entornos del geoparque.
- La colaboración para el mantenimiento de los equipamientos locales del geoparque en estrecha relación con la dirección del mismo y siguiendo las normas básicas compro-

medidas con el Programa de los Geoparques Mundiales de la UNESCO. Sin perjuicio de que la relación pueda aumentar en el futuro, mediante puntos de información en todos los núcleos de población, se agrupan bajo el epígrafe "equipamientos locales del geoparque" los centros, oficinas o salas de recepción, información e interpretación, la señalización interpretativa y direccional del geoparque, los senderos, caminos y accesos a los geositios del geoparque.

Del grupo de acción local APRODERVI:

- La participación responsable en la Comisión Territorial en los términos expresados en este convenio.
- La puesta a disposición del geoparque de un técnico a su servicio para las labores de subdirección del geoparque, en su estructura técnica, a tiempo total o parcial.
- La coordinación del Plan de Acción del Geoparque con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de metodología LEADER, aplicando, si fuera necesario, proyectos y expedientes del programas de desarrollo rural vigente o el que lo sustituya en el futuro para la realización de actividades ligadas a los fines que persigue este convenio.
- La dinamización de los colectivos públicos y privados del territorio del geoparque organizados en diferentes Comisiones Territoriales, que aseguran una representación equilibrada de todos los sectores económicos y sociales presentes en el geoparque, con una gobernanza con equidad de género en sus órganos de gestión, de abajo hacia arriba, siguiendo la metodología LEADER y los estatutos del Programa de Ciencias de la Tierra y Geoparques.
- La puesta a disposición de una sede territorial, dotada con los medios técnicos y humanos necesarios para ejercer esta función.

De la Asociación empresarial GEOVILLUERCAS:

- La participación responsable en la Comisión Territorial en los términos expresados en este convenio.
- El mantenimiento del producto turístico del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara atendiendo a los criterios de turismo sostenible y geoturismo que se propugna en las directrices operativas del programa UNESCO y en la Red Mundial de Geoparques.
- La colaboración en los dispositivos y equipamientos de información e interpretación del geoparque.



- La participación en las actividades programadas por el geoparque, en especial durante la Semana Europea de Geoparques.
- La propuesta, en el marco del Plan de Acción, de los planes de geoturismo y en particular:
 - El diseño de actividades, planes, paquetes y recorridos para viajes de familiarización de diferentes entidades promocionales en el Geoparque.
 - El diseño y realización de proyectos propios relacionados con el desarrollo turístico de la zona.
 - La participación en la información sobre recursos turísticos del geoparque, sobre todo en la confección del Catálogo de Servicios Turísticos y en la web institucional.
 - La participación en ferias turísticas y otros eventos promocionales.
 - La realización de cuantas acciones de promoción dentro y fuera del Geoparque sean necesarias para una mejor difusión del Producto Turístico del Geoparque y del Geoturismo y para la consecución del objetivo de convertir el Geoparque Villuercas Ibores Jara en destino turístico mundial.

De la Asociación Geológica de Extremadura:

- La colaboración en los trabajos coordinados desde el Comité Educativo y Científico.
- El asesoramiento científico y tecnológico para la consecución de los fines de gestión y conservación de la geodiversidad y los recursos patrimoniales geológicos y mineros del geoparque.
- El asesoramiento en el proyecto educativo del geoparque, en cualquiera de las disciplinas geológicas (paleontología, sedimentología, geomorfología, hidrogeología, tectónica, minería, ingeniería geológica y ambiental, etc.).

Decimosegunda. Compromiso con la UNESCO, las Redes Europea y Mundial de Geoparques y el Comité Nacional Español de Geoparques.

Las entidades firmantes renuevan en este convenio su aceptación y compromiso con las directrices operativas del programa de Geoparques Mundiales de la UNESCO y con las normas establecidas en los estatutos de la Red Mundial de Geoparques, así como con el reglamento o instrumento regulador del Comité Nacional Español de Geoparques una vez sea aprobado.

Como Geoparque Mundial de la UNESCO, las entidades firmantes se comprometen a:

- Gestionar el geoparque siguiendo las directrices operativas del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y de los Geoparques, facilitando la información que le pueda ser requerida por la propia UNESCO, por sí misma o a través de la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO o por el Comité Nacional Español de Geoparques.
- Facilitar y afrontar con garantías los procesos de revalidación del reconocimiento como Geoparque Mundial de la UNESCO. Cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los expertos externos que tienen la misión de revalidación del geoparque.
- Facilitar las funciones y desplazamientos de sus representantes reconocidos en el panel de expertos de la UNESCO con funciones de evaluación y revalidación o de asistencia técnica a otros territorios.
- Seguir las normas de utilización del uso del logo UNESCO.

Como miembro de las Redes Europea (EGN, European Geoparks Network) y Mundial de Geoparques (GGN, Global Geoparks Network), las entidades firmantes se comprometen conjuntamente a:

- Participar, con sus representantes, en el Comité de Coordinación de la EGN como órgano operativo y de gestión de la Red y en cuantos comités o grupos de trabajo se solicite del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara para su participación. El Comité de Coordinación se reúne dos veces al año, cada vez en un geoparque diferente, para debatir sobre el progreso de la Red y para coordinar los programas y actividades conjuntas entre los miembros.
- Designar a dos representantes oficiales para el Comité de Coordinación de la Red Europea de Geoparques, uno de los cuales debe ser un científico de la Tierra y el otro debe provenir del campo de la gerencia o del desarrollo económico local, incluido el turismo.
- Designar al representante ante la Asamblea General de la Asociación Internacional sin fines lucrativos Red Mundial de Geoparques y participar activamente en la misma.
- Presentar informes anuales de las actividades del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara a la EGN y a la GGN.
- Participar en grupos de trabajo o redes temáticas de la EGN y de la GGN.
- Utilizar los logotipos de la EGN y de la GGN en los productos del geoparque.



- Participar en la cuota anual de promoción para la publicación y distribución de la revista EGN y otras actividades promocionales y de trabajos conjuntos con la UNESCO y cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los representantes en las reuniones de la EGN y GGN.
- Participar en la cuota anual de la GGN como medio de soporte financiero del Programa de los Geoparques Mundiales de la UNESCO.
- Difundir en su territorio la Red de Geoparques europeos y Mundiales a través del “Rincón de Geoparques”, creado en el Centro de Recepción de Visitantes de Cañamero. Un rincón de Geoparques es un soporte publicitario ofreciendo información, imágenes, folletos, y productos de todos los miembros de la EGN.
- Organizar anualmente la Semana Europea de Geoparques como festival anual organizado en todos los geoparques de la EGN.
- Participar en la Conferencia Europea de Geoparques que se organiza cada dos años y en la Conferencia Internacional de la GGN que se celebra alternativamente a la europea también cada dos años. Cada miembro debe contribuir en estas conferencias presentando comunicaciones orales o pósteres sobre las actividades y experiencias de su geoparque.
- Colaborar con otros miembros o con territorios aspirantes, bilateral o multilateralmente, mediante actividades comunes, intercambio de saber hacer, acuerdos de hermanamiento, publicaciones comunes, la presentación de las iniciativas de geoturismo y productos locales, etc.

Como miembro del Comité Nacional Español de Geoparques y del Foro Español de Geoparques las entidades firmantes se comprometen a:

- Nombrar sus representantes en dicho Comité y en el Foro Español de Geoparques.
- Participar activamente las reuniones y actividades propuestas por el Comité y por el Foro de los Geoparques españoles, sobre todo en materia de difusión de la iniciativa de geoparques en España.
- Aceptar para sus representantes funciones de coordinación del Foro o de grupos de trabajo específicos.
- Aportar documentalmente o con su experiencia a la contribución española al Programa Internacional de Geociencias y Geoparques Mundiales de la UNESCO.

**Decimotercera. Financiación de las actividades generadas por este convenio.**

La financiación de las actividades de este convenio podrá provenir:

- Del presupuesto anual asignado de la Diputación de Cáceres. Esta asignación se realizará en el programa Geoparque del Presupuesto General de la Diputación de Cáceres cuya dotación mínima deberá cubrir los compromisos con las Redes Europea y Mundial de Geoparques (asistencia a sus reuniones, publicidad conjunta, trabajos con la UNESCO y Semana Europea de los Geoparques), así como las actividades de promoción turística, proyecto educativo y conservación científica.
- Del presupuesto que puedan asignarle anualmente el resto de las instituciones firmantes y que serán gestionados por ellas mismas o bien transferidos a la Diputación de Cáceres mediante convenio particular.
- De los proyectos que las entidades asociadas puedan obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.

Decimocuarta. Duración del convenio, alineación con la Agenda 2030 y evaluación de resultados.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de firma, prorrogable por decisión unánime del Consejo prorrogable conforme a lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Ello permite una alineación temporal de este convenio con la marcada en la Agenda 2030 y permitirá la ejecución de la Planificación estratégica y de su anexo ODS descrito en la cláusula quinta. El Consejo del Geoparque analizará en los meses previos a la posible prórroga los resultados del convenio y de la planificación tomando la decisión oportuna en cuanto a dicha prórroga y si ésta debe contener algún anexo de recomendaciones para la obtención de resultados finales en 2030.

No obstante podrá producirse su resolución por denuncia previa de algunas de las partes, hecho que deberá comunicarse al resto para su consideración en el Consejo del Geoparque.

Decimoquinta. Naturaleza.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo en los términos que se establecen en la Sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio digitalmente.

Por la Junta de Extremadura,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Por la Diputación de Cáceres,
CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

Por la Universidad de Extremadura,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

Por la Mancomunidad de Villuercas-Ibores-Jara,
ANA JOSEFA ABRIL CALLES

Por el Grupo de Acción Local Aprodervi,
FELIPE SÁNCHEZ BARBA

Por la Asociación Empresarial Geovilluercas,
JOSÉ ANTONIO MONTERO

Por la Asociación Geológica de Extremadura,
JUAN JOSÉ TEJADO RAMOS



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Imagen de Servicios Geriátricos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES Gabriel y Galán de Montehermoso. (2023060138)

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Imagen de Servicios Geriátricos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES Gabriel y Galán de Montehermoso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E IMAGEN DE SERVICIOS GERIÁTRICOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL IES GABRIEL Y GALÁN DE MONTEHERMOSO.

Mérida, 11 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Imagen de Servicios Geriátricos, SL, con CIF:B10368082 y domicilio en calle Carretera de Aceituna, s/n, código postal 10810 Montehermoso, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Crespo Toril, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta ocho estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Imagen de Servicios Geriátricos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gabriel y Galán de Montehermoso, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de Imagen de
Servicios Geriátricos, SL,
D. FRANCISCO CRESPO TORIL

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 19 de enero de 2023 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de Inspector, turno libre, que han superado el XXXI Curso Selectivo de Formación. (2023050020)

Realizado el curso selectivo para Mandos previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos calificados como aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que las Alcaldías procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO

Artículo 1. Publicar la relación de Mandos, en su categoría de Inspector, turno libre, que han superado el XXXI Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2. Las Alcaldías respectivas les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría de Inspector, y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo máximo de diez días a contar desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA QUE HAN SUPERADO EL XXXI CURSO SELECTIVO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR, TURNO LIBRE.

Apellidos	Nombre	Municipio	Nota
DURÁN RÍOS	MARCOS URBANO	Cáceres	8,33

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo sobre la modificación del artículo 27, apartados b y c del Convenio Colectivo del sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia Badajoz". (2023060298)

Visto el texto del Acta de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia Badajoz" -código de convenio 06000535011989-, publicado en el DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2022, en el que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 27, apartados b y c de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de enero de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023

Badajoz, 12:00 horas del día 30 del mes de noviembre de 2022, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio, formada de una parte, los representantes de los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de los Trabajadores (UGT), y de otra, los representantes de las asociaciones empresariales AREBUS, AGAPYMET y APEX.

Por la representación de UGT.

D.^a Teresa Hernández Alcón.

D. Rafael Pacheco González.

D. Francisco Martínez Navarro.

Por la representación de CC.OO.

D. Antonio Merideño Manzano.

Por la representación de AREBUS.

D. Julián Calatayud Garlito.

D. Francisco Fernández Llamas.

D. Juan Antonio Pérez Bañuelos.

Por la representación de AGAPYMET.

D.^a Gloria Díaz Valverde.

D. Alberto Trigueros Rodríguez.

Por la representación de APEX.

D. Antonio Madruga Solís.

ACUERDAN:

Primero. Que se accede a las modificaciones propuestas sobre el artículo 27, apartados b y c, del Convenio Colectivo, habida cuenta del requerimiento trasladado a las partes en fecha 24 de octubre de 2022, por cuenta de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educa-



ción y Empleo de la Junta de Extremadura, advirtiendo la existencia de un vicio de ilegalidad en la redacción del citado artículo.

Segundo. De esta forma tales apartados quedan en la forma que sigue:

"Artículo 27. Licencias Retribuidas.

...

b) Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días laborables.

c) Por muerte de hermano o familiar del mismo grado de afinidad: 2 días laborables. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días laborables.

..."

Tercero. Asimismo, las partes designan por acuerdo a D.^a Teresa Hernández Alcón como persona encargada de impulsar los trámites de registro, depósito y publicación del presente Acta en el Diario Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente acta:

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, firmando los presentes en prueba de conformidad:

UGT

CC.OO

AREBUS

AGAPYMET

APEX

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-I.1 (SUNC I.1) del Plan General Municipal de Miajadas, cuyo promotor es la Agrupación de Interés Urbanístico UA-I.1, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA22/01570. (2023060276)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-I.1 (SUNC I.1) del Plan General Municipal de Miajadas, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de infraestructuras", epígrafe a) "Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales", del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es la Agrupación de Interés Urbanístico UA-I.1.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de la Unidad de Actuación UA-I.1(SUNC I.I) del Plan General Municipal de Miajadas, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, con uso Industrial y con una superficie de 135.730 m². El acceso al ámbito ya existe y se realiza por los propios viales existentes: Vial "De las Artes y Oficios" y Camino de la Vascona, que conectan con la trama viaria del resto del polígono industrial.



Fuente. Documento ambiental

Se establecen las siguientes unidades de obra:

- Movimientos de tierras. Desbroce de las márgenes de los viales, con un espesor medio de 20 cm, este material se utilizará en la zona verde. Desmante del terreno para conformar la explanada de ampliación del vial "De las Artes y Oficios" y camino de la Vascona, siendo de tipo E-2. El terreno existente se considera de consistencia media. Para conformar el terraplén de la explanada del tipo E-2, se procederá al extendido de 55 cm de suelo seleccionado.
- Firmes y pavimento. El presente proyecto urbaniza una parte del Camino de la Vascona y otra parte "De las Artes y Oficios". Concretamente:
 - Urbanización de la parte del vial "De las Artes y Oficios", en el límite noreste pendiente de urbanizar en las franjas concernientes a los aparcamientos públicos y acerado, a ambos márgenes. La banda de aparcamientos públicos tiene una anchura de 2,5 m y el acerado de 2 m. El conjunto del vial tiene una sección de 16 m de anchura, conformada por acerado (2 m), aparcamientos (2,5 m), carril (3,5 m), carril (3,5 m), aparcamientos (2,5 m), acerado (2 m).
 - Con arreglo al camino de la Vascona, en el límite sureste, se da continuidad al inicio de urbanización existente en el entronque con el vial "De las Artes y Oficios". Se urbaniza con una sección de 12 m de anchura conformada por: acerado (2 m), aparcamientos (2,5 m), carril (3,5 m), carril (3,5 m), arcén (0,5 m) + cuneta en terreno natural.

Se ha considerado como explanada tipo E-2 y tráfico T-41 para los viales, Camino de la Vascona y "De las Artes y Oficios", estando el firme de la calzada formado por 7 cm de

masa bituminosa en caliente (capa base AC22 Base G 60/70), 5 cm de masa bituminosa en caliente (capa base AC16 SURF S 60/70), emulsión catiónica no adherente a los neumáticos, riego de imprimación del tipo ECI, 35 cm de zahorra artificial del tipo ZA-5, compactada al 98-100 % y Betún 60/70. Por otro lado, los acerados, estarán formados por zahorra artificial ZA 25 (15 cm), solera de hormigón en masa (15 cm), pavimento peatonal de mortero de cemento (2,5 cm), pavimento de loseta hidráulica de color (30x30 cm) y bordillo de hormigón bicapaa, achaflanado y colocado sobre solera de hormigón para delimitar el acerado.

- Señalización y balizamiento. Se dispone una señalización básica y suficiente para facilitar y orientar el tráfico por las zonas pavimentadas, en continuación y/o combinación de la ya existente, tanto vertical como horizontal. Además, para toda la fase de obra se aportará la señalización y balizamiento necesaria, así como apoyo de personal de obra para señalar y advertir de las maniobras de la maquinaria, al tráfico circulante por las vías del polígono industrial y Camino de la Vascona.
- Red de Saneamiento. En cuanto a la red de aguas sanitarias, se realizarán dos conexiones con la red general municipal existente en el polígono industrial, concretamente en el vial "De las Artes y Oficios". En cuanto a las aguas pluviales, se realizan tres actuaciones:
 - En la zona que linda con el ámbito (vial "De las Artes y Oficios"), se da continuidad de 50 metros al colector de pluviales existentes, conformado por una conducción de 400 mm de diámetro de PVC corrugado.
 - En el lateral frente al ámbito (vial "De las Artes y Oficios"), se dispondrá un colector de recogida de 500 mm de diámetro que se conexionará con el caño existente bajo el acceso al Centro de Transportes, para dar continuidad de la escorrentía aguas abajo.
 - En el camino de la Vascona, actualmente se recogen las aguas pluviales por las cunetas laterales existentes en el camino y con descarga sobre el propio cuenco del Canal de Orellana. Con el presente proyecto de urbanización, se canaliza las aguas pluviales únicamente por una de sus márgenes, derivándose dichas aguas hacia la zona verde del ámbito, para su aprovechamiento en el riego de la misma.
- Red de abastecimiento de agua. El ámbito de actuación se abastecerá de la red general municipal existente en el polígono industrial. Asimismo, se realizará el desvío de una serie de infraestructuras hidráulicas existentes, que discurren por el ámbito del proyecto de urbanización:

Asociadas a la ETAP:



- Conducción 1. Conducción "impulsión Depósito Pozo Vela", de diámetro 250 mm y material fibrocemento. Se repone por trazado en la zona verde y Camino de la Vascona, con diámetro 250 mm y conducción de fundición.
- Conducción 2: Conducción "impulsión Depósito Colón", también de diámetro 250 mm y material fibrocemento. Se repone con las mismas características que la conducción 1.
- Conducción 3: Conducción de distribución al municipio, de 200 mm de diámetro (PVC). Se repone con el mismo trazado que la conducción 1 pero se utiliza como material de la conducción polietileno de alta densidad (16 atm) y diámetro 200 mm.

Asociada a la distribución del abastecimiento en la Mancomunidad de Vegas Altas:

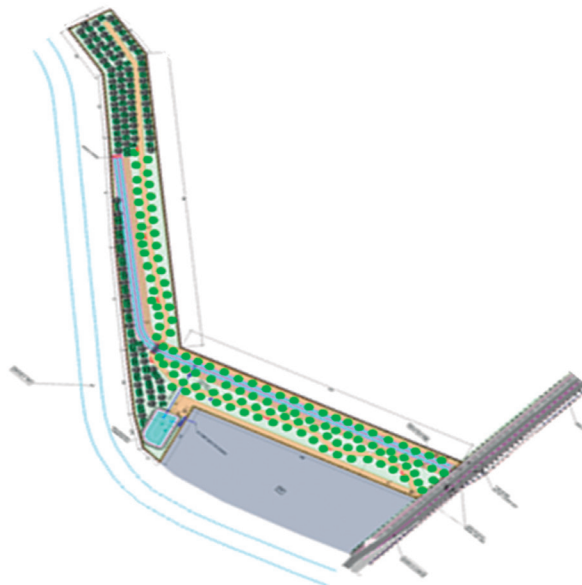
- Conducción 4: igualmente se dispone en paralelo sobre las conducciones anteriores y ejecutada en fundición con un diámetro de 250 mm.
- Red de telefonía. Se da continuidad a la canalización existente hasta el ámbito, cruzando el vial "De las Artes y Oficios", disponiendo en zanja cuatro conductos de PVC de diámetro 125 más tritubo. En el acerado del ámbito se dispondrá una arqueta de acometida al suelo lucrativo, tipo "M".
- Red de alumbrado. La instalación de alimentación de alumbrado, se realizará enterrada bajo tubo, y transcurrirá bajo acera, procurando que el trazado sea lo más rectilíneo posible. Existirán dos tipos de luminaria tipo led diferentes, una para los viales, sobre columna galvanizada de 10 metros y colocadas en los dos acerados del vial "De las Artes y Oficios" y en un acerado del vial Camino de la Vascona, y otra para la zona ajardinada, controlada por reloj astronómico y programación.
- Red eléctrica de media tensión. La instalación de la red eléctrica de media tensión se realizará enterrada bajo tubo, y transcurrirá bajo calzada. Por otro lado, la línea eléctrica área existente, se desmantelará, soterrando el tramo que discurre por el ámbito de actuación. Para ello, se instalará un apoyo de transición aéreo-subterráneo al inicio de la parcela, y otro al final de la misma, para conectar de nuevo con el resto de la red aérea existente, que no se modificará. La longitud de la canalización será de 340 metros y la línea de media tensión subterránea estará conformada con un conductor de Al HEPRZ1 3 (1 x 240 mm²) de servicio de 12/20 KV. Además, se desmantelará la línea aérea local existente, que atraviesa la parcela en su zona oeste, de norte a sur. Se dará conexión a esa línea, mediante la nueva red de media tensión que se ejecutará en este proyecto.
- Red eléctrica de baja tensión. La instalación de baja tensión, se realizará enterrada bajo tubo, y transcurrirá bajo acera, procurando que el trazado sea lo más rectilíneo posible.

En el cruce desde la subestación hasta la parcela lucrativa, se dispondrá de 4 tubos.

– Jardinería y mobiliario urbano. A la zona verde se dotará de plantación arbórea, aromáticas y trepadoras, red de riego, mobiliario urbano, alumbrado e itinerarios peatonales y rodados. Para la preparación de la zona verde, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Desbroce del terreno hasta una profundidad aproximada de 20 cm, en las zonas ocupadas por construcciones, drenaje, balsa y sendas.
- Desmonte del terreno para formación de sendas, con una profundidad media de 30 cm y anchura 3 metros.
- Formación de un drenaje central en el terreno existente, con sección trapezoidal de base inferior 1 m, y cajeros con relación 2:1, con profundidad media 1.0-1.5 m, que recoge las aguas de escorrentía del camino de la Vascona y la infiltra en la zona verde y/o se almacenan en la balsa de agua proyectada. El tramo final del drenaje se protege con escollera colocada.
- Las sendas y pavimentos en el interior de la zona verde, estarán conformadas por una anchura de 3 metros y sobreelevadas del terreno natural, utilizando una explanada E2, con un espesor mínimo de 20 cm. Delimitación de bordes con bordillo de hormigón prefabricado bicapa (9-10x20 cm) dispuesto sobre base de hormigón para su asiento. Lámina geotextil anti hierbas, con un gramaje de 110 g/m², que permita la filtración del agua de lluvia. Aporte de zahorra artificial compactada en un espesor de 20 cm, para conformar la zona de tránsito.
- Mobiliario y equipamiento compuesto por fuente conexas a la red municipal, panel informativo indicativo de las especies existentes, papeleras basculantes de 50 litros de capacidad y bancos accesibles de plástico reciclado.
- Red de riego, conexas a la red municipal y a la balsa de almacenamiento de aguas de escorrentía.
- Cerramientos.
 - Tipo 1. En el lateral del ámbito y perímetro de balsa de aguas pluviales. Formado por malla de simple torsión, de 2 m de altura sustentadas en postes de madera tratada de 8/10 mm de diámetro, equidistantes 3 m y sustentados por dados de hormigón de 50-60 cm de lado. El vallado con el límite de la parcela lucrativa se incluirá en el proyecto de urbanización – edificación de las construcciones en la parcela.

- Tipo 2, en fachada y lateral lindante con el canal de Orellana. Malla tipo cinegética (200/15/30) de 2 m de altura y sustentada igualmente con postes de las mismas características.
- Balsa de almacenamiento de aguas pluviales para riego, procedente de la escorrentía del camino de la vascona. Dimensiones:
 - Taludes interiores con relación 2,5:2,0 (H:V).
 - Profundidad: 2,8 m.
 - Anchura en coronación: 12x32 m.
 - Anchura en fondo del vaso: 5x15 m.
 - Volumen máximo de almacenamiento: 390 m³.
 - El volumen de lluvia interceptado en el camino de la Vascona se aporta a la misma.
 - Impermeabilización del vaso mediante lámina de polietileno de espesor 1,5 mm, sobre geotextil de protección de 110 g/m². La lámina de polietileno se ancla a coronación mediante la apertura de zanja perimetral y posterior relleno y compactado del material.



Fuente. Documento ambiental. Zona Verde.



2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 7 de noviembre de 2022, el órgano sustantivo presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Ayuntamiento de Miajadas	X
Coordinación UTV-8	-



La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio, la actuación prevista no afecta, ni se inserta en ningún instrumento de ordenación territorial vigente, por lo que se estima que no presenta afección.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que el ámbito de la Unidad de Actuación, se encuentra fuera de las zonas de influencia de carreteras de la red autonómica, ni se plantean acceso directo a ellas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Hornillo discurre a unos 360 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. La zona de actuación limita con el Canal de Orellana, debiendo respetarse la citada infraestructura, así como su zona expropiada. El municipio de Miajadas no dispone actualmente de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio. Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. El ayuntamiento deberá, por tanto, incorporarse al Consorcio de Vegas Altas y La Serena y solicitar la oportuna concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico en este municipio, mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de cuenca. Dados los datos sobre el consumo actual del municipio, el ayuntamiento deberá proceder a la mayor brevedad posible a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo desproporcionado que existe en la actualidad. Consultados los datos obrantes en este Organismo el municipio de Miajadas dispone de una autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 1.795.764 m³/año al cauce del arroyo Nuevo, con una serie de condiciones y limitaciones. Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que: el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, no supera el volumen asignado al municipio de Miajadas por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, (BOE n.º 16 de 19/01/2016), que asciende a 1.430.000 m³/año hasta el horizonte 2021 (Apéndice 5.1 de la Normativa). En el caso de que se pudiera acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo urbanístico objeto de este informe, para la disponibilidad de estos

recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Miajadas. Conviene también informar que el Plan Hidrológico de la DHGn se encuentra actualmente en fase de revisión, habiendo sido informado por el Comité de Autoridades Competentes y el Consejo del Agua de la Demarcación, y elevado al Gobierno, para su aprobación definitiva, el documento final que regirá durante el tercer ciclo de planificación 2022-2027. Concretamente, en el proyecto de Plan Hidrológico de la DHGn elevado al Gobierno para su aprobación definitiva, se contempla para el municipio de Miajadas un volumen de asignación de 1.052.000 m³/año.

El Servicio de Regadíos indica que el ámbito de actuación del proyecto de urbanización no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

El Ayuntamiento de Miajadas indica que, una vez revisada la documentación facilitada, no se observa incidencia sobre aspectos del ámbito de competencia municipal.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1^a de la Sección 2^a del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de la Unidad de Actuación UA-I.1 (135.730 m²) del Plan General Municipal de Miajadas, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y con uso Industrial, con las siguientes unidades de obras: movimientos de tierras, firme y pavimentación, señalización y balizamiento, red de saneamiento, red de abastecimiento de agua, red de telefonía, red de alumbrado, red eléctrica de media tensión, red eléctrica de baja tensión, jardinería y mobiliario urbano.
- b) La acumulación con otros proyectos. Dadas las características de los terrenos urbanos y de los proyectos adyacentes, no se causarían efectos acumulativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada.



- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las unidades fundamentales de la obra, como son los movimientos de tierras, canalizaciones en zanja, cimientos, firmes y pavimentos. En la fase de explotación, la generación de residuos dependerá principalmente del tipo de actividad industrial que se implante.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Las aguas residuales y pluviales originadas en el desarrollo urbanístico del sector serán recogidas por la red de saneamiento municipal separativa, salvo las pluviales en el Camino de la Vascona que se recogerán en la balsa de riego, encontrándose ésta impermeabilizada, por lo que, en general no existen riesgos de contaminación.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El ámbito de actuación del presente proyecto de urbanización, se sitúa sobre suelo urbano, muy antropizado y carente de valores ambientales de interés.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de actuación, el cauce más cercano (arroyo tributario del arroyo del Hornillo) discurre a unos 360 metros al este de la zona de actuación planteada.

Consultadas las bases de datos disponibles, en el ámbito de actuación no se detecta la presencia de yacimientos arqueológicos conocidos.

El ámbito de la Unidad de Actuación, se encuentra fuera de las zonas de influencia de carreteras de la red autonómica.

Asimismo, el proyecto de urbanización no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental, realiza un estudio de las alternativas, teniendo en cuenta:

- Alternativa 1. Mantenimiento de la situación actual, sin desarrollo del suelo industrial (urbano no consolidado actualmente).
- Alternativa 2. Desarrollo de la Unidad de Actuación conforme se indica en el PGM de Miajadas, y puesta a disposición del suelo industrial.
- Alternativa 3. Desarrollo de la Unidad de Actuación incrementando el grado de urbanización de los viales, para previsión de futuras ampliaciones del polígono industrial.

El ámbito de actuación del Proyecto procede de la aplicación del Plan General Municipal de Miajadas, en donde se clasifica/califica los terrenos en los que se actúa como Suelo Urbano No Consolidado con uso Industrial. El establecimiento de las diferentes alternativas, ha estado limitado, debido a que, los terrenos ya tienen una ubicación concreta, establecida en Plan General Municipal, contando además con la tramitación de un Plan Especial, que establece la ordenación del sector. La alternativa 2, sería la elegida por el promotor, ya que, de esta manera, se termina la urbanización pendiente del Vial "De las Artes y los Oficios" y del Camino de la Vascona para favorecer el tránsito por los mismos y el acceso a la parcela lucrativa del ámbito de actuación.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, por lo que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. No obstante, con las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se minimizarán los posibles impactos sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas, que se pudieran ocasionar.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. Se considera un impacto poco significativo, dada la localización del proyecto de urbanización en Suelo Urbano.



- Vegetación. La zona se encuentra muy antropizada, carente de vegetación de interés, por lo que se considera un impacto poco significativo.
- Paisaje. La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo. No obstante, el paisaje ya está alterado, al situarse los terrenos afectados en suelo urbano, por lo que la afección sobre dicho factor, será en general, poco importante y compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire al igual que el ruido, dependerá de las actividades industriales que se instalen.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. Consultadas las bases de datos disponibles, en el ámbito de actuación no se detecta la presencia de yacimientos arqueológicos conocidos. No obstante, se incluye una medida en el condicionado, en aras de su protección.
- Consumo de recursos y cambio climático. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que el Proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, no va a provocar ningún efecto ambiental significativo sobre los diferentes factores ambientales analizados en este Documento Ambiental, debido a que no existen riesgos medios o altos que afecten a la zona de estudio, emplazada en un área muy antropizada unida a la trama urbana de Miajadas (polígono industrial). Asimismo, en dicho apartado se indica que el índice de riesgo de inundación en el entorno del emplazamiento es inexistente, que se pone de manifiesto la posibilidad de movimientos verticales del terreno, por posible presencia de arcillas, al

situarnos en un límite de áreas, que el emplazamiento del proyecto se emplaza fuera de zonas ocupadas por arcillas expansivas, que el término municipal de Miajadas se encuadra en municipios con una peligrosidad sísmica menor a VI, considerándose un índice de riesgo asociado a la sismicidad como bajo, que el emplazamiento del proyecto no se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales, considerándose un riesgo nulo, y que el índice de riesgo asociado a los fenómenos atmosféricos adversos se considera bajo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.
- El abastecimiento de agua del proyecto se realizará desde la red general municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.
- Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Guadiana deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.
- El ayuntamiento deberá proceder a la mayor brevedad posible a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo desproporcionado que existe en la actualidad.
- Las aguas residuales sanitarias y pluviales que sean vertidas a la red general de saneamiento municipal, le corresponderá al Ayuntamiento de Miajadas emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.
- No obstante, respecto a las aguas pluviales, que se pretenden verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la

Transición Ecológica (www.miteco.es) o de esta Confederación Hidrográfica (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

- Se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDAR existente para evacuar y tratar adecuadamente tanto el volumen de aguas residuales generado en la actualidad en el municipio como el incremento de aguas residuales que se pudiera generar por el desarrollo de la actuación urbanística planificada.
- Cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, el cual establece que los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:
 - a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
 - b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
 - c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
 - d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
 - e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.
- Cumplimiento de lo establecido en el artículo 259 ter. "Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia" del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de zonas urbanas.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han



de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

- En general, se deberá cumplir con toda la legislación vigente en materia de aguas.
- Para la emisión de posteriores informes de la Administración hidrológica en el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización, deberá aportarle: en cuanto al consumo de agua, la concesión de aguas para abastecimiento y el incremento de consumo hídrico ($\text{m}^3/\text{año}$) que supondrá el desarrollo del nuevo sector. Y en cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, el incremento del volumen de aguas residuales ($\text{m}^3/\text{año}$) que supondrá el desarrollo del nuevo sector.
- Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que: el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, no supera el volumen asignado al municipio de Miajadas por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, (BOE n.º 16 de 19/01/2016), que asciende a 1.430.000 $\text{m}^3/\text{año}$ hasta el horizonte 2021 (Apéndice 5.1 de la Normativa). Conviene también informar que el Plan Hidrológico de la DHGn se encuentra actualmente en fase de revisión, habiendo sido informado por el Comité de Autoridades Competentes y el Consejo del Agua de la Demarcación, y elevado al Gobierno, para su aprobación definitiva, el documento final que regirá durante el tercer ciclo de planificación 2022-2027. Concretamente, en el proyecto de Plan Hidrológico de la DHGn elevado al Gobierno para su aprobación definitiva, se contempla para el municipio de Miajadas un volumen de asignación de 1.052.000 $\text{m}^3/\text{año}$.
- La zona de actuación limita con el Canal de Orellana, debiendo respetarse la citada infraestructura, así como su zona expropiada.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Miajadas, la competencia en esta materia.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los cerramientos propuestos en el proyecto de urbanización, para el lateral del ámbito, para el perímetro de la balsa de aguas pluviales y para la fachada y lateral lindante con el canal de Orellana, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modifi-

cación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá asegurarse su mantenimiento.

- Dada la localización de la balsa para riego en Suelo Urbano, además del cerramiento perimetral, deberá disponer de un sistema de escape para posibles caídas de personas en la misma, como entramado de cuerdas o tramos de cemento escalonado, etc. Por otro lado, para el drenaje central en el terreno existente, con sección trapezoidal de base inferior 1 metro, y cajeros con relación 2:1, con profundidad media de 1-1,5 metros que se dispondrá en la Zona Verde, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, conforme a la legislación vigente en dicha materia, para evitar la caída de personas en el mismo.
- Los apoyos de transición aéreo-subterráneos propuestos para soterrar la línea aérea existente, que discurre por el ámbito de actuación, deberán cumplir lo establecido en el Decreto 47/2.004 de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, y en el Real Decreto 1432/2008 por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- Para las zonas verdes, ajardinamientos, así como para la restauración de la cubierta vegetal y adecuación paisajísticas en el ámbito afectado por las obras, se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (mimosa, alianto, plumero, etc.).
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.



- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán

las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.

c. Medidas en fase de explotación.

- En el caso, de que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- Las actividades que se implanten o estén implantadas en el sector, deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de urbanización del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-I.1 (SUNC I.1) del Plan General Municipal de Miajadas, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, presentada por Ana Eva Miguel Montero, de la Resolución concedida el 28 de noviembre de 2017, por la que se otorgó autorización ambiental integrada y se dio publicidad a la declaración de impacto ambiental para la instalación de explotación porcina en término municipal de Plasencia.
(2023060287)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Plasencia y promovida por Doña Ana Eva Miguel Montero con NIF 11.781.429-R.

Segundo. Mediante resolución de 28 de noviembre de 2017, la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y dio publicidad a la Declaración de Impacto Ambiental a Ana Eva Miguel Montero, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.439 cerdos de cebo, sita en el polígono 8, parcela 45, en el término municipal de Plasencia con expediente n.º AAI16/017.

Tercero. Mediante resolución de 17 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad revisa y modifica la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Ana Eva Miguel Montero, en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres.

Cuarto. Con fecha 27 de septiembre de 2021 la Dirección General de Sostenibilidad otorga la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, presentada por Ana Eva Miguel Montero, de la Resolución concedida en fecha 28 de noviembre de 2017, por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada y se dio publicidad a la declaración de impacto ambiental para la instalación de explotación porcina en término municipal de Plasencia.

Quinto. Con fecha 25 de agosto de 2022, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la Resolución concedida mediante la modificación en la distribución de algunas infraestructuras. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Sexto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de 28 de noviembre de 2017, por la que la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y dio publicidad a la Declaración de Impacto Ambiental a Ana Eva Miguel Montero, para la instalación de explotación porcina, en los siguientes términos:

Condicionado ambiental de la autorización ambiental integrada.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de



Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 5.243,85 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 17.682,75 Kg. de nitrógeno/ año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercero de 1.463,4 m³, para ello la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada con lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.463,4 m³.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.



- Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
4. La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.
5. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos, con una capacidad mínima de 218 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
6. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
7. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- a. La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.
 - b. No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores

al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

8. Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	20 01 21

(*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



2. Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.
3. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. Los animales dispondrán de dos patios de ejercicio con una superficie de 1.322 y 5.338,4 m². Los patios contarán con balsas de retención 200 m³. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
 4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial



mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos y será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
6. El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
 - e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades.

Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier



inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones

desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de la balsa.

— Las existencias de fugas.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades.

La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.

b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.

- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.



- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando

la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvias no contaminadas se canalizarán de manera independiente.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. La explotación cuenta con sistemas de aislamiento.



d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.

h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- d. Equipos de bajo nivel de ruido: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente, ii) bombas y compresores, iii) sistema

de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.). La explotación dispone de tolvas de alimentación.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación alimentación ad libitum y piensos húmedos para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja

de los muros), aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo, dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible, orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento. La explotación dispone de chimeneas en la cumbrera de las naves.

- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Se aplicará cama de paja a los purines durante el almacenamiento. Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines. Los purines serán aplicados mediante inyector. Incorporar el estiércol lo antes posible. El estiércol será enterrado 24 horas después de su reparto.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedente del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las instalaciones están construidas a prueba de fugas.
- c. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las balsas están impermeabilizadas con lámina PEAD.
- d. Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe. Se instalarán sistemas de detección de fugas.
- e. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generados por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

Datos sin aplicación de MTD.

- Producción de N total: 38.428 Kg N.
- Aplicable: 21.120 Kg N.

Datos con MTD.

- Producción N Total: 26.604 Kg N.
- Aplicable: 21.120 Kg N.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.



- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No hay sistemas de depuración de aire y por lo tanto no es aplicable esta mtd.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.



2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

1. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:

- i) reducir la superficie emisora de amoniaco,
- ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior,
- iii) separar la orina de las heces,
- iv) mantener la cama limpia y seca.

Mérida, 20 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 2.439 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Plasencia, y más concretamente en el Polígono 8 (45) con una superficie de 3,8 Has.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 2.439 m², contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	BALSA (m ³)
Nave 1	271	Balsa: 1.463,4
Nave 2	542	
Nave 3	542	
Nave 4	542	
Nave 5	542	

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de purines para las naves de cebo, construida con lámina PEAD y una capacidad de 1.463,4 m³.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad mínima de 220 m³, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Patios de ejercicio: Dos patios de 1.322 y 5.338 m².
- Balsa de retención: Una balsa de 200 m³.

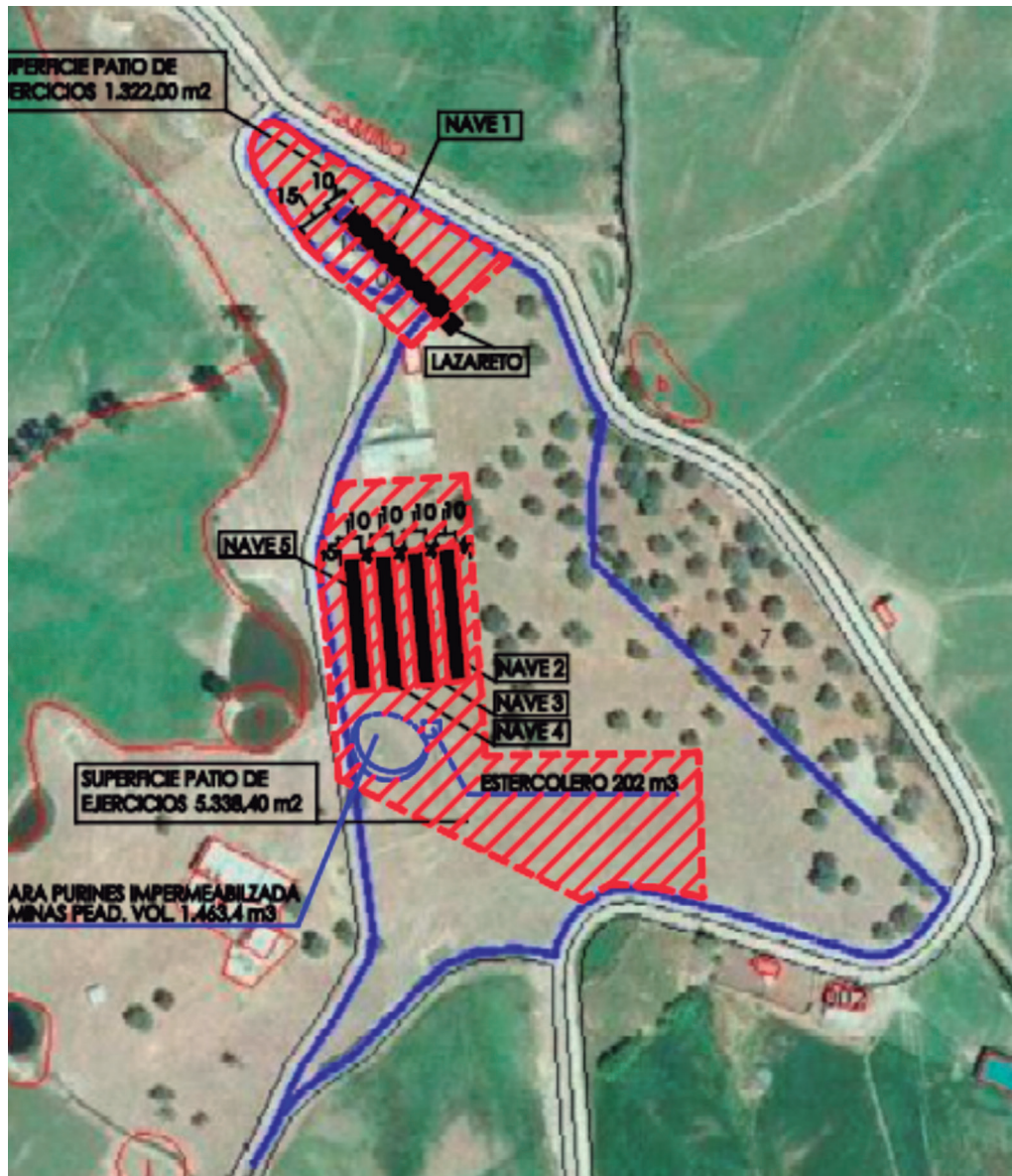


- Lazareto: 43 m².
- Almacén: 29 m².
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Almaraz	3	6	350
Almaraz	3	7	
Almaraz	3	10	
Almaraz	3	11	
Almaraz	3	13	
Almaraz	3	14	
Almaraz	3	15	
Almaraz	3	24	
Almaraz	3	25	
Almaraz	3	26	

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de cebadero de terneros, en el término municipal de Trujillo. Expte.: IA11/2246. (2023060288)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 9 de marzo de 2016 de la anterior dirección general de medio ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en legalización de cebadero de terneros en régimen intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres, siendo su promotor Copreca Sociedad Cooperativa.

Segundo. El proyecto consistía en la legalización de un centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros con capacidad para 3.000 animales. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Trujillo (Cáceres), y más concretamente en el polígono 23, parcela 2 con una superficie de 36,47 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha de 3 de noviembre de 2022, tuvo entrada en el sistema de registro único de la administración de la comunidad autónoma de extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de extremadura, que establece que "los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo iv deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª, Sección 2ª, Capítulo VII del Título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste la construcción de un nuevo estercolero de 9.000 m³.

El proyecto resultante después de la modificación proyectada consistiría en un cebadero de terneros con una capacidad final de 3.000 animales.

El cebadero de terneros se ubica en el término municipal de Trujillo (Cáceres), concretamente en la parcela 2 del polígono 23. Su acceso se realiza desde la vía de servicio que hay paralela a la A-5, entre el p. K. 249 al p. K. 250, en el lado norte de la citada autovía.

El cebadero dispondrá de las siguientes instalaciones: 11 naves de terneros con una superficie de 1.050 m² cada una, 5 corrales de recepción de terneros con una superficie total de 4.150 m², almacén integrado en una nave existente, aseo y vestuario integrado en una nave existente, fosa séptica de polietileno para el aseo, fosa séptica de hormigón armado para los lixiviados del estercolero, estercoleros de 1.000 y 9.000 m³, balsa de retención de aguas de los corrales de recepción, 11 arquetas de recepción de aguas de limpieza de cada nave, cerramiento perimetral de las instalaciones, vado sanitario, pediluvio, embarcadero, manga, lazareto, silos de pienso, depósitos de agua, zona de almacenamiento de cadáveres, almacén y vestuario con fosa séptica.

El plan de manejo de la explotación bovina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves y corrales de manejo.





A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la dirección general de sostenibilidad de la consejería para la transición ecológica y sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería para la transición ecológica y sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

INFORMA

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en un cebadero de terneros en el término municipal de Trujillo provincia de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.



La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en un cebadero de terneros, proyecto a ejecutar en el término municipal de Trujillo provincia de Cáceres, siendo su promotor Copreca Sociedad Cooperativa.

Esta Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente Resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PEREZ



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV, en subestación Villafranca de los Barros, en el TM de Villafranca de los Barros (Badajoz)". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/18090. (2023060299)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de nueva posición salida de línea 15 kV, en subestación Villafranca de los Barros, en el TM de Villafranca de los Barros (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de septiembre de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/11/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nueva posición salida de línea 15 kV, en subestación Villafranca de los Barros, en el TM de Villafranca de los Barros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de salida de 15 kV,

Tipo: Interior, blindada, aislada en gas SF6.

Esquema: Simple Barra.

Alcance: Posiciones de salida de línea de 15 kV, constituidas por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionadores tripolares para seccionamiento de barras, de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 630A, 24 kV.
- 1 Interruptor tripolar automático 24 kV, 1250 A, 25 kA.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 15 kV objeto de este proyecto.



La subestación será telemandada desde el C.C.M.T. de Sevilla.

Emplazamiento: la existente Subestación Villafranca situada en la Carretera Gijón-Sevilla 14.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo. (2023060289)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que dispone para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala del lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

El artículo 18 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, contemplan entre las distintas clases de personal que pueden estar al servicio del Organismo el clasificado como personal eventual.



Por Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 21 de mayo de 2012, se aprobó la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual del Servicio Extremeño de Salud, si bien ha sido modificada puntualmente en varias ocasiones con el objeto de adecuarla a las necesidades de cada momento.

La presente modificación se motiva en la necesidad de cambiar la denominación del puesto, código 5260, de "Secretario Técnico de Drogodependencias" a "Secretario Técnico de Adicciones" en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, por el que se modifica el artículo 34 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de la Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tomando una nueva denominación la Secretaría Técnica de Drogodependencias como Secretaría Técnica de Adicciones.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferida en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre) y una vez realizados todos los trámites exigidos por la normativa en vigor,

RESUELVE

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, cambiando la denominación del puesto que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 4256010		CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		Modificación puestos de trabajo Personal Eventual		
CENTRO DIRECTIVO.....: 4073910		S.E.S. - DIRECCION GERENCIA				
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	N		COMPLEMENTO ESPECIFICO	GR. / SUBGR.	OBSERVAC.
		I	V			
4073910	SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE ADICCIONES	28	1.3	A1		
5260	MERIDA					



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2023060290)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.



Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
35	169	A.T.S.	CARCABOSO		21				B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de enero de 2023 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2023080132)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, establece en su artículo 36.5 que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública será durante el mes noviembre de cada año. Habiendo finalizado el plazo, se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Se concede un plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para la subsanación de carencias.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio así como en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura: extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 16 de enero de 2023. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 18 de enero de 2023 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración de la utilidad pública e inclusión de nuevas parcelas en el monte n.º 45 "Porrino y otros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Badajoz, propiedad del municipio de Salvaleón (Badajoz) y situado en su término municipal. (2023080153)

En el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se viene tramitando el procedimiento para la declaración de la Utilidad Pública de una serie de parcelas propiedad del municipio de Salvaleón y la posterior inclusión de las mismas en el Monte "Porrino y otros", n.º 45 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Badajoz, situado en el término municipal de Salvaleón (Badajoz) y propiedad de ese municipio.

El citado procedimiento, iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Salvaleón, al que se le asignó el n.º de expediente 2006CT001, habrá de tramitarse conforme a lo ordenado por los artículos 13 y 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y concordantes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, por los artículos 231 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por las normas generales en materia de procedimientos administrativos, contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las parcelas catastrales del término municipal de Salvaleón afectadas por este procedimiento son: polígono 12, parcelas 412, 414, 415, 416, 420 y 422.

Una vez declaradas de utilidad pública, estas parcelas catastrales serían incluidas en el Monte n.º 45 del CMUP de la Provincia de Badajoz, cuyos datos de inscripción en el Catálogo se verían modificados de la siguiente forma:

- Provincia: Badajoz.
- Partido Judicial: Jerez de los Caballeros.
- Término municipal: Salvaleón.
- Denominación: "Porrino y otros".
- Pertenencia: Municipio de Salvaleón.
- Superficie total: 1.710,54 ha.
- Superficie pública: 1.710,54 ha.
- Enclavados: se desconocen.

**Límites:**

— Monte Porrino.

- Norte: Camino de Barcarrota a Salvatierra de los Barros.
- Sur: Fincas particulares del TM de Jerez de los Caballeros.
- Este: Fincas particulares en el TM de Salvatierra de los Barros mediante la Cañada Real de Madrid a Lisboa.
- Oeste: Fincas particulares del TM de Barcarrota.

— Los Huertitos o La Alameda.

- Norte: Intersección entre límite de TM de Barcarrota y Camino Público de Salvatierra de los Barros.
- Sur: Fincas particulares del TM de Salvaleón.
- Este: Camino de Salvatierra de los Barros.
- Oeste: Fincas particulares del TM de Barcarrota.

— Suerte de la Villa o El Vínculo.

- Norte: Fincas particulares del TM de Salvaleón.
- Sur: Fincas particulares del TM de Salvaleón.
- Este: Camino de Salvatierra a Barcarrota (Camino de La China).
- Oeste: Camino Público del TM de Salvaleón.

— El Cabezo o Huerta Lucas.

- Norte: Fincas particulares del TM de Salvaleón y Camino perimetral.
- Sur: Fincas particulares del TM de Salvaleón.
- Este: Arroyo de los Linos y camino público dentro del TM de Salvaleón.
- Oeste: Fincas particulares del TM de Salvaleón.



- Especies forestales presentes: predominio de pies de encina (*Quercus ilex* sbsp. *rotundifolia*) y pies dispersos de alcornoque (*Quercus suber*) en formación adhesionada. Zonas con *Eucalyptus camaldulensis*, matorral de *Cytisus* spp. y regenerado natural de encina.
- Servidumbres y cargas registradas: Servidumbres de paso por diversos caminos públicos (de Jerez de los Caballeros a Salvaleón, de Higuera la Real, Camino de la China, etc.).

Entre los requisitos del procedimiento para la catalogación de un monte, el artículo 235 de la Ley Agraria de Extremadura ordena que el expediente deberá someterse «necesariamente» al trámite de información pública. En aplicación de esa disposición, para conocimiento general, y especialmente de las personas cuyos derechos pudieran verse afectados por la declaración de la Utilidad Pública de estos terrenos del término municipal de Salvaleón (Badajoz), se acuerda la apertura de un trámite de información pública, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida (Avda. Luís Ramallo, s/n), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924930465, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas. En su caso, las alegaciones formuladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a las mismas dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Dirección General de Política Forestal (Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800.Mérida), presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de esta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 18 de enero de 2023. El Director General de Política Forestal. PEDRO MUÑOZ BARCO.





ANUNCIO de 19 de enero de 2023 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio de 2022 al amparo del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. (2023080154)

El Decreto 147/2018, de 4 de septiembre (DOE núm. 176, 10 de setiembre), y su posterior modificación con el Decreto 39/2019, de 16 de abril (DOE núm. 78, 24 de abril), establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. La convocatoria del ejercicio 2022 fue publicada mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2022 (DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

En base a la normativa anteriormente mencionada, podrán resultar beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, cuya explotación posea el calificativo de ganadería de procedencia, definido en el decreto de bases reguladoras, la cual deberá estar inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Serán conceptos subvencionables los caballos de silla que cumplan todas las condiciones que se detallan en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras.

La ayuda consiste en la percepción económica de 5.000 € por producto objeto de la subvención, de acuerdo con el citado decreto.

La asignación económica fijada para cada modalidad de ayuda es de 15.000 euros, según lo indicado en el apartado quinto, 2, de la resolución de convocatoria.

El procedimiento de concesión ha sido tramitado en régimen de concurrencia competitiva dentro de cada modalidad de ayuda, siguiendo lo dispuesto en el artículo 10 establecido en las bases reguladoras.

La cuantía de esta subvención está sujeta a los límites y requisitos del Reglamento (UE) 2019/316, por tanto, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro, no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El artículo 11.7 de dicho decreto de bases reguladoras establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades y personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención.



Por todo lo anterior, se procede a publicar en el listado anexo la relación de personas beneficiarias de la subvención cuya finalidad es el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, para el año 2022, con un importe total de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/312B/47000/CAG0000001/20180106 "Actuaciones del Plan Estratégico Equino".

Mérida, 19 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

NIF	Nombre	UEN	Modalidad	Puntos	Edad	Ayuda concedida (€)
*081	AGRÍCOLA GANADERA NIETO ROMERO JARDÍN, SL	724015160326373	Doma Clásica	22	6	5.000
*65B	MANUELA ESTHER GIL TALAVERA	724910000048877	Doma Clásica	18	6	5.000
*679	BALNEARIO EL RAPOSO, SL	724017000002687	Doma Clásica	19	4	10.000
		620001002968784	Doma Vaquera	13	6	
*29Q	LUIS POLÁN MONTERO	724910000052480	Doma Vaquera	14	5	5.000
*43A	FRANCISCO CUSTODIO DOMINGUEZ	724100006009331	Doma Vaquera	13	6	5.000
*69X	GERMÁN MELENO ORTEGA	724022000005083	Raid	11	5	5.000
*50S	INES MARÍA CAMPOS ACEDO	724017000002312	Raid	10	5	5.000
*31W	ÁNGEL PEÑA DE LA PUERTA	724017000002620	Raid	10	5	5.000
*81Y	CANDELA MANCHA CEVALLOS ZUÑIGA	724910000048254	Salto de Obstáculos	7	4	5.000
*99K	FRANCISCO DOMINGUEZ CALLE	724017000002861	Salto de Obstáculos	4	4	5.000
TOTAL						55.000



ANUNCIO de 19 de enero de 2023 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 al amparo de la Resolución de 18 de julio de 2022, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023080157)

El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, (BOE núm. 295 de 8 de diciembre) modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, (BOE n.º 63, de 14 de marzo), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

La Resolución de 18 de julio de 2022 tiene por objeto efectuar en la Comunidad Autónoma de Extremadura la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo).

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el anexo I Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, así como los requisitos que deben cumplir, vienen detallados en el apartado segundo de la citada Resolución. En el apartado tercero se detallan las actividades subvencionables: creación o mantenimiento de libros genealógicos y desarrollo del programa de cría.

La cuantía y compatibilidad de la ayuda queda establecida en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011.

El apartado sexto de la citada Resolución que establece la convocatoria de estas ayudas, indica que las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a publicar en el listado anexo la relación de asociaciones beneficiarias indicando la ayuda concedida a cada una y cuya finalidad es subvencionar la creación o mantenimiento de libros genealógicos y desarrollo del programa de cría para el ejercicio 2022 por un importe total de setenta y dos mil trescientos doce euros (72.312,00 €) financiadas con cargo a la posición presupuestaria 120020000 G/312B/78900 TE310020005 20070044.

Mérida, 19 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

SOLICITANTE	N.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
Asociación Extremeña de Criadores de Caprino de Raza Verata	G0631****	45.000,00 €
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Blanca Cacereña	G0626****	9.045,00 €
Asociación de Criadores de Caprino de Raza Retinta	G0640****	3.267,00 €
Asociación de Criadores de Gallinas de Raza Extremeña Azul	G0659****	15.000,00 €





ANUNCIO de 19 de enero de 2023 por el que se da publicidad de las beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 al amparo del Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. (2023080158)

El Decreto 48/2022 de 10 de mayo, (DOE n.º 116, de 17 de junio 2022), establece las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocando las ayudas para el ejercicio 2022 en su Disposición adicional única.

El objeto de esta ayuda es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, destinadas a asociaciones de criadoras y criadores de ganado que hayan sido reconocidas para aplicar un programa de cría aprobado por la autoridad competente, y otras asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas, que cumplan con los criterios del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal.

Las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, así como los requisitos que deben cumplir, vienen detallados en el artículo 3 del citado Decreto.

En el artículo 4 se detallan las actividades subvencionables: gastos comprendidos dentro de la gestión de Libros Genealógico, gastos de actuaciones de selección o conservación contempladas en el Programa de Cría y gastos de actuaciones de programas de difusión de la mejora.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería será la siguiente:

- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.
- 70% gastos subvencionables en las actuaciones de selección o conservación contempladas en el programa de cría.



- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por asociación:

- Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/ conservación, contempladas en el programa de cría, será de 50.000 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000 euros.

Esta ayuda será cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "agroambiente y clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; tal y como se establece en el artículo 8 del Decreto 48/2022, de 10 de mayo.

El artículo 7 del citado Decreto indica que las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a publicar en el listado anexo la relación de asociaciones beneficiarias indicando la ayuda concedida a cada una y cuya finalidad es subvencionar los gastos comprendidos dentro de la gestión de Libros Genealógicos, gastos de actuaciones de selección o conservación contempladas en el Programa de Cría y gastos de actuaciones de los programas de difusión de la mejora para el ejercicio 2022 por un importe total de un millón doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y



dos euros (1.249.852,00 €) financiadas con cargo a la posición presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR14100200 20160145.

Mérida, 19 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

N.I.F.	SOLICITANTE	AYUDA CONCEDIDA
G-0631****	Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Verata	119.500,00 €
G-0626****	Asociación Nacional de Ganaderos de Raza Blanca Cacereña	47.207,00 €
G-0627****	Asociación Extremeña de Ganado Vacuno Berrenda	91.240,00 €
G-0640****	Asociación de Criadores de Caprino de Raza Retinta Extremeña	30.330,00 €
G-1445****	Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Florida	95.014,00 €
G-1822****	Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano Granadina	68.290,00 €
G-2855****	Unión de Criadores de Toros de Lidia	50.773,00 €
G-0659****	Asociación de Criadores de Gallinas de Raza Extremeña Azul	31.532,00 €
G-7821****	Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto Raza Retinta	160.000,00 €
G-2832****	Asociación Española de Criadores de Raza Avileña Negra Ibérica	148.650,00 €
G-2879****	Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino	133.499,00 €
G-0605****	Asociación de Criadores de Cerdo Ibérico	141.810,00 €
G-1005****	Asociación Extremeña de Criadores de caballos Pura Raza Española	35.298,00 €
G-4107****	Asociación Nacional de Criadores de Caballos P.R.E.	96.709,00 €

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de enero de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada de la granja avícola de Dehesa de Monfragüe, SL, en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres). Expte.: AAUN22/148 (IA23/0011). (2023080144)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la granja avícola de Dehesa de Monfragüe, SL, en el término municipal de Jaraicejo, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de Autorización Ambiental Unificada solicitada se describe a continuación:

Actividad.

La granja avícola se proyecta para una capacidad de 35.000 gallinas de puesta.

Ubicación.

La granja avícola se proyecta en una parcela segregada de 168 hectáreas, de la parcela principal propiedad del Ayuntamiento en el Término municipal de Jaraicejo. La parcela cuya situación actual está en proceso de segregación es parte de la parcela 5228 del polígono 507 del término municipal de Jaraicejo (Cáceres). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 30 ETRS89 son las siguientes: X:255.534,37 Y: 4.396.186,16.



Categoría.

El proyecto está incluido en:

- La categoría 1.1.a del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 7.000 emplazamientos para gallinas ponedoras.
- El grupo 6.2) del anexo VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexo IV, V y VI) precisen de comunicación ambiental autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural.

Infraestructuras y Equipos.

- Una nave de 1.890 m² para albergar a 35.000 aves ponedoras, con zona de almacén para la recogida de huevos y zona de vestuario.
- Nave-cobertizo de 100 m² para procesado y almacenamiento de gallinaza.
- Transformador y línea eléctrica de Media Tensión con cable seco enterrado.
- Acondicionamiento de camino de acceso hasta la explotación.
- Pozo y aljibe de agua, con grupo de presión.
- Instalaciones de fosas sépticas para vestuario y baños de la nave.
- Vallado de las zonas marcadas anteriormente en rojo, y reforma del vallado existente con un perímetro total de 4.620m, cerramiento no cinegético de 1,4 m.

Es Órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento,

Mérida, 13 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 16 de enero de 2023 sobre notificación por publicación del tercer y último requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023080155)

Mediante Decreto 35/2022, de 6 de abril (DOE núm. 96, de 20 de mayo de 2022), se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a titulares de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna incluidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE núm. 227, de 25 de noviembre de 2021), cuyo procedimiento se regula en el citado decreto.

El artículo 9 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, indica que, concluido el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada, si éstas no reuniesen los requisitos establecidos en el artículo 10 del citado decreto, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe la documentación que se determine.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo previsto en el artículo 14.11 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados relacionados en el Anexo del presente anuncio.

En el Anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, número de expediente asignado a su solicitud y resumen de las incidencias detectadas.

Por todo lo anterior, cada interesado deberá subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o datos especificados en el Anexo, indicando el número de expediente asignado en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.





La documentación deberá remitirse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

Mérida, 16 de enero de 2023. Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

**ANEXO****Listado de interesados a los que se requiere subsanación de la solicitud de ayuda destinada a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna**

Las incidencias detectadas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF: 28231962Z

Nº EXPEDIENTE: CN0083/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: l.e; l.f; l.i; 8.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:



**Documentación aportar e incidencias detectadas**

CÓDIGO	INCIDENCIA ENCONTRADA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
I. SOLICITUD		
I.a.	El solicitante no ha aportado la solicitud según anexo I.	Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el representante que se indique en la misma (Anexo I)
I.b.	La solicitud no está fechada ni firmada por el solicitante o representante indicado en la misma.	
I.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante.	
I.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos de notificación.	
I.e.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.	
I.f.	No se han cumplimentado los datos del proyecto: identificación, actuaciones, duración, ubicación e/o información.	
I.g.	La fecha indicada como prevista de inicio es anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	
I.h.	La fecha indicada como prevista de fin no se ajusta a lo indicado en el artículo 17.1 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	
I.i.	No se han cumplimentado los importes relativos al proyecto o a la subvención solicitada.	
I.j.	No se ha cumplimentado el apartado relativo al IVA o su cumplimentación no es correcta.	
I.k.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado.	
I.l.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable (art. 6 Decreto 35/2022, de 6 de abril).	
2. NIF SOLICITANTE		
2.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.	NIF del solicitante.
2.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
2.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
2.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN		
3.a.	El representante no ha aportado el documento acreditativo de la representación de la solicitud.	Documento acreditativo de la representación legal
3.b.	El representante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor consulte los poderes notariales y no ha aportado el documento acreditativo de la representación de la solicitud.	
3.c.	No ha sido posible verificar el poder notarial de la representación legal (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
3.d.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
3.e.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, etc.)	
4. NIF REPRESENTANTE		
4.a.	El representante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.	NIF del representante.



4.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
4.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
4.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
5. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ACTA FUNDACIONAL O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU CONSTITUCIÓN.		
5.a.	El representante no ha aportado la escritura de constitución de la entidad solicitante, su acta fundacional o documento acreditativo de su constitución; así como de sus modificaciones posteriores.	Escritura de constitución de la entidad solicitante, su acta fundacional o documento acreditativo de su constitución; así como de sus modificaciones posteriores.
5.b.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
5.c.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
6. ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES		
6.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo Tributaria.
6.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
6.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
6.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
7. ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES DE LA AEAT		
7.a.	El solicitante no ha otorgado su autorización expresa a que el órgano gestor recabe el certificado y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa expedida por la AEAT
7.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
7.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
7.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
8. ACREDITACIÓN DE QUE LA TITULARIDAD DE LA LÍNEA ELÉCTRICA CORRESPONDE AL SOLICITANTE		
8.a.	El solicitante no ha aportado la documentación acreditativa de que ostenta la titularidad de la línea eléctrica.	Documento acreditativo de la titularidad de la línea eléctrica
8.b.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está debidamente diligenciado, etc.).	
8.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
9. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO		
9.a.	El solicitante no ha otorgado su autorización expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
9.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
9.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
9.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	



10. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL		
10.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
10.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
10.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
10.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
11. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		
11.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
11.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
11.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
11.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)	
11.d.	Los documentos aportados no se corresponden con las actuaciones para las que se solicita subvención.	
12. DECLARACIÓN RESPONSABLE: NO PERCEPCIÓN SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR Y DE ADECUACIÓN AL PRINCIPIO "DO NO SIGNIFICANT HARM-DNSH"		
12.a.	El solicitante no ha aportado la declaración de no percepción subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; de compromiso cumplimiento los principios transversales PRTR y de adecuación al principio "do no significant harm-DNSH" según anexo VI. C	Compromiso de cumplimiento principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VI. C) debidamente cumplimentado y firmada por el solicitante/representante indicado en solicitud
12.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante/representante.	
12.c.	La declaración no está firmada por el solicitante/representante indicado en la solicitud	
13. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS		
13.a.	El solicitante no ha aportado la declaración responsable de acceder a la cesión y tratamiento de datos según anexo VI. B	Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos (Anexo VI. B) debidamente cumplimentado y firmada por el solicitante/representante indicado en solicitud
13.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante/representante.	
13.c.	La declaración no está firmada por el solicitante/representante indicado en la solicitud	
14. MEMORIA DEL PROYECTO		
14.a.	No está firmada por técnico competente	Memoria de proyecto firmada por técnico competente
14.b.	No se ha incluido alguno de los siguientes contenidos o la información indicada es incompleta o errónea:	Se deberá detallar y completar la información no incluida en el proyecto que acompañaba a la solicitud de ayuda, o
14.b.1)	Ubicación con especificación del TM de inicio y fin. Plano a escala 1:25.000	
14.b.2)	Longitud	



14.b.3)	Nº y tipo de apoyos (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual y descripción de los elementos que la componen, descripción de los sistemas de aislamiento actuales, descripción de las instalaciones actuales de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie)	comprobar que es correcta y que se corresponde con el contenido exigido en cada apartado.
14.b.4)	Tipo de señalización, si la tuviere	
14.b.5)	Relación detallada de las medidas que se van a adoptar para proveer a cada uno de los apoyos y de los vanos de las medidas de protección para la avifauna establecidas en el Real 1432/2008, de 29 de agosto.	
14.b.6)	Reportaje fotográfico de cada uno de los tipos de apoyos y de la señalización actual.	
14.b.7)	Cobertura en formato shape (shp) de la línea eléctrica o tramo solicitado proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.	
14.b.8)	Presupuesto detallado basado en los precios unitarios de referencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco de servicios: "Corrección de tendidos eléctricos de alta tensión, titularidad de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos o que han sido beneficiados de las ayudas en especie que se establecen en el Real Decreto 264/2017, de 17 de marzo, para adaptarlos a las especificaciones técnicas del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión".	
14.c.	El solicitante no ha aportado la memoria del proyecto	Memoria del proyecto con el contenido exigido en el artículo 10. l.k).





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del tramite de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo. (2023060300)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Orientación e Intermediación del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en Avd. Valhondo S/N, Edif. III Milenio, Módulo 6, planta primera, de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse en la dirección de correo electrónico transparencia.orientacion@extremaduratrabaja.net,

Mérida, 19 de enero de 2023. El Secretario General de Empleo, JAVIER LUNA MARTÍN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2023080162)

Con fecha 19 de enero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 2023000513 se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, a D.^a Patricia Rubio González, con DNI número ****3702D, y a D. Óscar Santander Jiménez, con DNI número ****9363B, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, mediante el turno de acceso de promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 19 de enero de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 17 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023080163)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad Una Plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, en el turno libre, por el sistema de concurso, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, dentro del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal incluida en la Ampliación de la OEP 2021 (Bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 13-09-2022), con fecha 29 de diciembre de 2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

- El Nombramiento de Doña Raquel Sánchez Martín, provista de D.N.I. n.º ***8963**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: AGAA25), con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 17 de enero de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 17 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023080165)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad Una Plaza de Técnico Oficina de Turismo, personal funcionario, en el turno libre, por el sistema de concurso, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, dentro del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal incluida en la Ampliación de la OEP 2021 (Bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 13-09-2022), con fecha 29 de diciembre de 2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

- El Nombramiento de Don Jesús Andrés Arroyo Calama, provisto de D.N.I. n.º ***8182**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: JVTT01), con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 17 de enero de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 18 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. (2023080166)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad Dos Plazas de Educador Social, personal funcionario, en el turno libre, por el sistema de concurso, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, dentro del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal incluida en la Ampliación de la OEP 2021 (Bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 13-09-2022), con fecha 29 de diciembre de 2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes Resoluciones:

- El Nombramiento de Doña Nuria Carmona García, provista de D.N.I. n.º ***0927**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Educador Social del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: SSES01), con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2023.

- El Nombramiento de Doña María Sandra Ramos Garrido, provista de D.N.I. n.º ***6194**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Educador Social del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: SSES02), con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 18 de enero de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 19 de enero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Gestor/a Cultural. (2023080160)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 9, 13 de enero de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Gestor/a Cultural, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala: Técnica, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Fuenlabrada de los Montes, 19 de enero de 2023. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.



ANUNCIO de 23 de enero de 2023 sobre la convocatoria para proveer dos plazas de Cuidador/a del Centro Residencial Mixto. (2023080168)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 9, 13 de enero de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

dos plazas de Cuidador/a, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Fuenlabrada de los Montes, 23 de enero de 2023. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 19 de enero de 2023 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Conserje. (2023080152)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 13, de 19 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA LABORAL	CD	N.º VACANTES/PLAZAS/ PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021	Proc. Selección
AP	CONSERJE	11	1	CONCURSO

La plaza referida está adscrita a Secretaría Intervención, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias del puesto número 8, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zarza.

La Zarza, 19 de enero de 2023. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO J. FARRONA NAVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2023080161)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, en el n.º 5, de 9 de enero de 2023, y en el n.º 7, de 11 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases por las que se convocan a concurso plazas de personal laboral del grupo C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
3 Monitores deportivos	C2	39-62-72	Laboral
6 Auxiliares Administrativos	C2	21-22-23-24-61-70	Laboral
1 Auxiliar administrativo (85% jornada)	C2	69	Laboral
1 Guarda Rural	C2	25	Laboral
1 Agente de Lectura V. Altas (42,85% jornada)	C2	32	Laboral
1 Agente de Lectura Obando	C2	33	Laboral
1 Conductor	C2	51	Laboral
1 Agente de Electricidad y Manten.	C2	45	Laboral
1 Operador de sonido	C2	37	Laboral



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Navalvillar de Pela, 12 de enero de 2023. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.





ANUNCIO de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2023080167)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, y n.º 7, de 11 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases por las que se convocan a concurso plazas de personal laboral del Grupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
1 plaza de TécnicoMedio/Informático	A2	19	Laboral
3 plazas de Maestro EducaciónInfantil	A2	64-65-66	Laboral
1 plaza de TécnicoMedio/AEDL	A2	27	Laboral
1 plaza de Biblioteconomía (jornada 80%)	A2	31	Laboral
2 plazas de Trabajadora Social	A2	59-60	Laboral

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Navalvillar de Pela, 12 de enero de 2023. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.



ANUNCIO de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2023080169)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, y en el n.º 7, de 11 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases por las que se convocan a concurso plazas de personal laboral del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
2 Operarios de servicios múltiples	E	56-63	Laboral
1 operario de servicios múltiples (57,14 % jornada)	E	48	Laboral
1 limpiadora	E	41	Laboral
1 limpiadora vegas altas (85,71 % jornada)	E	42	Laboral
2 plazas de oficial de la construcción	E	54-53	Laboral
1 plaza de peón de la construcción	E	58	Laboral

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Navalvillar de Pela, 12 de enero de 2023. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.



ANUNCIO de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2023080170)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, y n.º 7, de 11 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las Bases por las que se convocan a concurso plazas de personal laboral del grupo C1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
1 Animador/a Sociocultural	C1	34	Laboral
3 plazas de Administrativo	C1	20-35-36	Laboral
1 plaza de Conductor de maquinaria	C1	50	Laboral

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Navalvillar de Pela, 12 de enero de 2023. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.



ANUNCIO de 12 de enero de 2023 sobre las bases por las que se convocan a concurso oposición una plaza acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2023080171)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, y en el n.º 7, de 11 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases por las que se convoca a concurso oposición una plaza de personal laboral del Grupo C1, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza de personal laboral fijo:

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
1 Técnico de Impresión	C1	29	Laboral

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Navalvillar de Pela, 12 de enero de 2023. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 19 de enero de 2023 sobre las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para proveer una plaza de Técnico Medio en Relaciones Laborales. (2023080164)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 10 de enero de 2023, se da aprobación a las de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso oposición, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 9, de 13 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente con derecho a percibir las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, conforme a la oferta de empleo público del ejercicio 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 19 de enero de 2023. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •





CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 23 de enero de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2023080159)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo con carácter temporal y a tiempo completo de Técnico/a de Garantía de Calidad Y Bpls para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2023_01_01/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de enero de 2023. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.

• • •





CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de enero de 2023 sobre convocatoria y procedimiento de selección de producciones teatrales y de danza para el Festival de Teatro Clásico de Cáceres, edición 2023. (2023080173)

1. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto regular la selección de producciones teatrales y de danza, para ser coproducidas con el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, para su estreno en el XXXIV Festival de Teatro Clásico de Cáceres edición 2023", así como realizar la convocatoria pública de la citada selección.

Las producciones objeto de selección tendrán las siguientes modalidades:

- 1) Obra teatral.
- 2) Obra coreográfica.

2. Participantes.

Personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas privadas cuyo objeto sea la producción de actividades de artes escénicas que acrediten, en los términos previstos en en la base 3.2, vínculo con Extremadura.

No podrán participar en esta convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Requisitos.

3.1. Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Se podrán presentar las empresas de producción teatral y de danza con un periodo mínimo de un año de actividad y que tengan vínculo con Extremadura. En el caso de las empresas extremeñas solicitantes que realicen el espectáculo en régimen de coproducción con otras empresas de fuera de la región, deberán presentar el contrato suscrito y la empresa extremeña deberá poseer al menos un porcentaje de participación del 50.



b) Los trabajos presentados deberán ajustarse a la temática del Festival de Teatro Clásico de Cáceres: preferentemente, autores/as del Siglo de Oro español, atendiendo a las siguientes categorías:

- Obra teatral.
- Obra coreográfica.

c) Cada productora puede presentarse exclusivamente a una de las dos categorías propuestas y con un máximo de un espectáculo.

d) La fecha de producción de las obras estará comprendida entre la fecha de publicación de esta convocatoria y la fecha de inicio del Festival de Teatro.

e) El espectáculo, por ser una coproducción con el Consorcio, no debe haberse presentado en ningún otro festival con anterioridad a la fecha de publicación de esta selección, ya que debe ser estrenado en el Festival de Teatro Clásico de Cáceres 2023 en el periodo en el que se realice el Festival, fijándose la fecha del espectáculo a propuesta de la dirección del Consorcio.

f) Los proyectos presentados deberán incluir un presupuesto inicial detallando cada partida de gasto.

3.2. La acreditación de la realización del ejercicio de una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad mínima de un año se realizará mediante Certificado de situación de su actividad ante la Agencia Tributaria.

4. Cuantía.

El importe destinado a las coproducciones asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), IVA incluido que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2.2.6.09. Actividades, Festival de Teatro Clásico de los Presupuestos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para el año 2023.

Las productoras dispondrán de un máximo de veinte mil euros (20.000 €), IVA incluido y de un mínimo de cuatro mil euros (4.000 euros), IVA incluido para cada categoría.

En todo caso, esta cuantía, que será destinada a la coproducción, no excederá del 75 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

5. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección de los proyectos y trabajos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del



ejercicio, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

5.2. Los proyectos presentados se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado 8.

5.3. La selección de las producciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos, y se seleccionarán los que hayan obtenido mayor valoración, en la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado.

6. Presentación de los trabajos.

6.1. Se deberán aportar cinco copias del proyecto de producción de teatro o danza, que se propone realizar, presentado en memoria USB, en el que se detalle:

a) Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor y/o adaptación (en su caso).

b) Temas del proyecto, autor/autores.

c) Cuadro artístico y técnico.

d) Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro o danza.

e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, IVA incluido, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos y derechos de autor.

f) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

6.2. La documentación recogida en el apartado anterior se presentará en las siguientes condiciones:

a) Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

b) Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa adobe acrobat o compatible), Word (o compatibles con este formato) y Excel.



- c) Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, deberán presentarse en formato JPG.

De no aportarse en este formato la documentación será requerida su subsanación.

- 6.3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

7. Solicitudes y plazo de presentación.

- 7.1. Las solicitudes se dirigirán al Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo. Los datos no acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

La presentación de solicitudes se realizará directamente en el Registro del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres", sito en c/ San Antón s/n, C.P. 10003 de Cáceres. Además, a efectos de mayor agilidad enviarán, una vez registradas, la solicitud y la documentación escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico:
administracion@granteatrocc.com

- 7.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o NIE si no tiene nacionalidad española.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución. Para acreditar la representación del firmante de la solicitud, se adjuntará copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE, y acreditación de la representación que ostenta.

- b) Certificado de situación de su actividad ante la Agencia Tributaria que acredite la realización de una actividad económica acorde a la naturaleza de la convocatoria, así como, que tal actividad se realiza desde hace, al menos, un año antes que la fecha de la presente convocatoria.

- 7.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del procedimiento de selección en el Diario Oficial de Extremadura.

- 7.4. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.



7.5. La presentación de solicitudes implica la aceptación de lo establecido en el presente procedimiento.

8. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

Valoración del proyecto (100 puntos).

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como, la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. (Entre 0 y 10 puntos).
2. Originalidad: en cuanto a que aporte algún elemento en su historia y/o en la narración de la misma que la haga diferente a otras ya conocidas. (Entre 0 y de 15 puntos).
3. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, bailarines directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Entre 0 y de 15 puntos).
4. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores). (Entre 0 y de 10 puntos).
5. Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Entre 0 y 15 puntos).
6. Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Entre 0 y 5 puntos).
7. Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Entre 0 y 15 puntos).
8. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Entre 0 y 10 puntos).
9. Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental (Entre 0 y 5 puntos).

Todos los extremos anteriores deberán ser acreditados de manera suficiente para poder ser valorados por la Comisión de Valoración.



Si entre los trabajos presentados, la Comisión de Valoración entendiera que no existe ningún espectáculo que cumpla con el mínimo de valoración de 60 puntos exigidos, se contempla la posibilidad de dejar esa categoría desierta y se elegirían los trabajos de mayor valoración de la categoría restante.

9. Comisión de valoración.

Para el estudio y selección de las propuestas más adecuadas para la consecución de los objetivos fijados de entre las presentadas, se constituirá una Comisión de valoración que estará compuesta por la Dirección del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" y los siguientes expertos, profesionales del mundo de la cultura de reconocido prestigio en la materia:

Presidenta: Silvia González Gordillo, Directora Gran Teatro de Cáceres.

Vocales:

- José Ramón Alonso de la Torre, Director Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
- Montserrat Franco Pérez, Directora Conservatorio Profesional de Danza de Extremadura.
- Antonia Álvarez González, Directora Centro de las Artes Escénicas y de la Música.

Secretaria: María Ascensión Milán Román, economista de la Fundación Extremeña de la Cultura.

En caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro de la Comisión, podrá delegar en otra persona con cualificación similar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar cada proyecto.
- Elaborar un acta que recoja su fallo sobre los proyectos seleccionados.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida y analizada con el comité de expertos.

La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos, así como de profesionales y expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.



En lo no previsto en la presente convocatoria el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Presidencia del Consorcio publicará en la Web www.consorciogranteatrocc.com la resolución con los proyectos seleccionados para ser coproducidos por el Consorcio.

En el plazo máximo de 30 días hábiles se formalizará el contrato de producción en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de esta selección, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El procedimiento que se aplicará para la contratación en el caso de importes a coproducir mayores a 15.000 euros excluido el IVA, será el negociado sin publicidad, en virtud del artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que solo se puede encomendar a un empresario determinado por la creación de una representación artística única y/o por la protección de derechos de propiedad intelectual.

En el caso de contratos menores a este importe se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Pagos.

Para proceder a la tramitación del pago la empresa deberá acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

El pago del importe de la cuantía destinada a la coproducción se hará efectivo en el momento de la presentación de la factura correspondiente, una vez formalizado el contrato de producción.

12. Confidencialidad.

La participación en este proceso estará sujeta a los siguientes requisitos de confidencialidad: Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" no divulgará el contenido de las propuestas facilitadas por los participantes a terceros.

13. Obligaciones.

Consorcio Gran Teatro.

Los proyectos seleccionados recibirán un retorno en publicidad, ya que el Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" situará a los proyectos seleccionados en una posición de notable visibilidad



en los medios de comunicación y en las Redes Sociales, en el desarrollo del Festival Teatro Clásico de Cáceres.

Compañía.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones, deberá constar en lugar destacado la imagen corporativa del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Consorcio, como coproductora.

Los espectáculos seleccionados, al ser coproducciones con el Consorcio, deberán ser estrenados en el Festival de Teatro Clásico de Cáceres 2023 en el periodo en el que se realice el Festival y en la fecha que fije la dirección del Consorcio.

La Compañía no percibirá remuneración alguna por dicha representación ya que queda sufragada dentro del monto previamente recibido, sin que el Consorcio participe en el reparto de beneficios o pérdidas que se deriven de la producción.

La Compañía durante los dos próximos años, una vez estrenada la obra, informará al "Consorcio Gran Teatro de Cáceres" de las localidades y número de representaciones que ha tenido la obra objeto de coproducción.

14. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta convocatoria, deberá proceder a la devolución de las cantidades percibidas.

Cáceres, 19 de enero de 2023. La Presidenta, NURIA FLORES REDONDO.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del tratamiento:

Consortio "Gran Teatro de Cáceres"

Dirección: C/ San Antón s/n 10003 Cáceres.

Teléfono: 927 010887

Delegado de Protección de datos: Silvia González Gordillo.

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales.



Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Registro de Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" sito en C/ San Antón s/n 10003 Cáceres Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**ANEXO**

MODELO DE SOLICITUD

SELECCIÓN DE PRODUCCIONES TEATRALES Y DE DANZA PARA EL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE CÁCERES, EDICIÓN 2023

1. DATOS DE LA OBRA:

Título de la obra:	
Duración:	minutos

2. MODALIDAD DE LA PRODUCCIÓN.

 Teatro Danza

3. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PRESENTA LA PROPUESTA:

Nombre y Apellidos:			
N.I.F.:		Relación con la obra:	
Dirección:			
Población:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:			
E-mail:			
Web:			

4. DATOS DEL DIRECTOR.

Nombre y Apellidos:
Curriculum



5. DATOS DE LA PRODUCCIÓN:

Sinopsis (250 caracteres):

Reparto:

Equipo Técnico:



Contratos de producción y coproducción anteriores:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-
- 14.-
- 15.-

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

6.1. PERSONA FÍSICA:

- Fotocopia del NIF
- Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de situación de Actividades Económicas.

6.2. PERSONA JURÍDICA:

- Fotocopia del NIF del representante legal de la persona jurídica que firma la solicitud, así como acreditación de la representación que ostenta.
- Escritura de constitución de la entidad.
- Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de situación de Actividades Económicas.



7. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR:

- Proyecto de producción
- Copias de contratos de producción y coproducciones anteriores

En a de de 2023.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es